FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS		
VALOR BRUTO	**$**	**1,619,351,645.00**
IVA	**$**	**-**
SUBTOTAL	**$**	**1,619,351,645.00**
RETEFUENTE	$	56,677,308.00
RETEICA	$	12,954,813.00
RETEIVA	$	-
PRODESARROLLO	$	32,387,033.00
PROANCIANATO	$	32,387,033.00
PROCULTURA	$	32,387,033.00
DEPORTE 2.5%	$	40,483,791.00
UNIVERSIDAD DE C 1%	$	16,193,516.00
SISTEMATIZACION	$	37,518.00
NETO A PAGAR	**$**	**1,395,843,600.00**

FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS		
VALOR ACTA	**$**	**1,619,351,645.00**
RETEFUENTE	**100%**	**$ 1,619,351,645.00**
MIEMBROS	***% PARTICIPACIÓN***	***REGIMEN***
FUNDACION BIENESTAR COLECTIVO	90%	Ordinario
– FUNDACOL	10%	Ordinario

FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS

NIT: 901410596-

BOGOTÁ, D.C. CR 123 13 D 47

TELÉFONO(S): 310-4101493

EMAIL: fundacionunidosnutriendo@gmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº FNS37

SOMOS RESPONSABLES DE IVA.

RESOLUCION DIAN Nº 18764045666406 DEL 2023/03/08 VIGENCIA 12 MESES AUTORIZA PREFIJO FNS NUMERO DEL 1 HASTA 1000.

CLIENTE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
NIT o C.C	: 890480059-1	FECHA	: 9/02/2024 16:32
DIRECCIÓN	: KM 3, CARRETERA CARTAGENA TURBACO SECTOR EL CORTIJO	VENCE	: 09/02/2024
CIUDAD	: TURBACO	VENDEDOR	:
EMAIL	: gobernador@bolivar.gov.co	FORMA DE PAGO	: CONTADO
TELÉFONO(S)	: 6517444	MEDIO DE PAGO	: CONSIGANCIÓN BANCARIA

#	ORIGEN	N° DOC.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MED.	VR. UNITARIO	IVA%	INC%	VR. TOTAL
1	ITM		ITM10082	PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	16193 51645, 00		1,00	0,00	0,00	1.619.351.645,00

1

Orden de Compra: CONTRATO No. 001 DEL 19 DE ENERO DE 2024

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES NO. 00335 DE 2021, NO. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

SON: UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS.

SUBTOTAL	1.619.351.645,00
DESCUENTO	0,00
FLETES	0,00
INC	0,00
IVA	0,00
TOTAL	**1.619.351.645,00**
RETEFUENTE	0,00
RETEICA	0,00
RETEIVA	0,00
ANTICIPO	0,00
TOTAL A PAGAR	**1.619.351.645,00**

Representación Gráfica de la Factura Electrónica:

Nombre del Fabricante del Software: GENERAL LEDGER ERP S.A.S NIT: 901362291 - 8. Nombre del Software: General Ledger ERP.

CUFE: 4cdb5c53ecdfaff200a800967ab3cc5ed5c8e228240cf20e94fdf8a5b370241249714a826e51c8200c8a066b5af303f6

Firma Electrónica:

r2GaKNcnaH+OODk6JHnziEy+vqpUmD1Vajhb+UmKYsy4ZDzud6OMPuVVYeWz+dDS8b3ZZHZTAAcDpOVKvsARmGNM/OgcptS8la6icVUx6WVmWIR
Ggw51wwpsQKUhvoKiPwIMjpYyA1zpQGpn6fXUVOcQ93O8Efopy8GB7JEwYtBpODsL2dxCwDu76wu+8wlik1SRGErw4483iWer3hxRXwY/dIkjmqU/IPwp
Al5Ns2y2a2GpuzqxzPVH1wYcvwqWo6SrSo7PVEtpY5tbbCWkqDfR0PpJjvlGXDls6fD6vf2Ig4Lh9NPRTTDAYy2IFeLYYQWpyPsWulb+/g3BIxtUUQ==

Fecha de Validación: 9/02/2024 16:34

Por haber recibido real y materialmente los productos relacionados en esta factura de venta, aceptamos incondicionalmente la misma en los términos de su libramiento. Este documento se asimila a una letra de cambio para todos los efectos legales, Articulo Nº 774 del código de comercio. Esta factura de venta causará intereses moratorios a partir de su vencimiento a la tasa máxima legal por la normatividad colombiana.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO
OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES

FECHA DE EMISIÓN: 14 Feb 2024 **FECHA LÍMITE DE PAGO:** 31 Dic 2024 **RECIBO:** 240200869370

CONTRIBUYENTE

Contribuyente:	FUNDACION NUTRIENDO SUEÑOS NUTRIENDO SUEÑOS	**Identificación:**	N	901410596	**No. Recibo Pago:**
Nombre Acto:	OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES	**Cant. De Actos**	1,619,351,644		**240200869370**
Entidad Contratante:	6 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**Nro Acto Administrativo:**	002	**Fecha Del Contrato:**	19 Ene 2024

Concepto	Descripción	Tarifa	Valor
300	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 'A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS'	(1,619,351,644x1/100)	$ 16,193,516
500	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
600	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
650	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
900	DERECHO DE SISTEMATIZACION	(37,518)	$ 37,518
		TOTAL	**$ 113,392,133**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO
OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES

FECHA DE EMISIÓN: 14 Feb 2024 FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 Dic 2024 RECIBO: 240200869370

GOBERNACIÓN

Contribuyente:	FUNDACION NUTRIENDO SUEÑOS NUTRIENDO SUEÑOS	**Identificación:**	N	901410596	**No. Recibo Pago:**
Nombre Acto:	OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES	**Cant. De Actos**	1,619,351,644		**240200869370**
Entidad Contratante:	6 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**Nro Acto Administrativo:**	002	**Fecha Del Contrato:**	19 Ene 2024

Concepto	Descripción	Tarifa	Valor
300	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 'A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS'	(1,619,351,644x1/100)	$ 16,193,516
500	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
600	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
650	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
900	DERECHO DE SISTEMATIZACION	(37,518)	$ 37,518
		TOTAL	**$ 113,392,133**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO
OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES

FECHA DE EMISIÓN: 14 Feb 2024 FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 Dic 2024 RECIBO: 240200869370

BANCO

Contribuyente:	FUNDACION NUTRIENDO SUEÑOS NUTRIENDO SUEÑOS	**Identificación:**	N	901410596	**No. Recibo Pago:**
Nombre Acto:	OC - CONTRATOS DE OBRA Y ADICIONES	**Cant. De Actos**	1,619,351,644		**240200869370**
Entidad Contratante:	6 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**Nro Acto Administrativo:**	002	**Fecha Del Contrato:**	19 Ene 2024

Concepto	Descripción	Tarifa	Valor
300	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 'A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS'	(1,619,351,644x1/100)	$ 16,193,516
500	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
600	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
650	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(1,619,351,644x2/100)	$ 32,387,033
900	DERECHO DE SISTEMATIZACION	(37,518)	$ 37,518
		TOTAL	**$ 113,392,133**

(415)7709998329720(8020)240200869372(3900)0016193516(96)20241231

(415)7709998318489(8020)240200869373(3900)0032387033(96)20241231

(415)7709998124714(8020)240200869374(3900)0032387033(96)20241231

(415)7709998252103(8020)240200869375(3900)0032387033(96)20241231

(415)7709998571679(8020)240200869371(3900)0000037518(96)20241231

Señores cajero y contribuyente verifiquen que el valor del pago sea igual al valor total de la factura.

BANCO GNB SUDAMERIS

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Nit 890480059-1
Secretaría de Hacienda

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400006

Fecha expedición: 16/01/2024 **Valor:** 51.243.368.213,42

Valor en letras: Cincuenta Y Un Mil Doscientos Cuarenta Y Tres Millones Trescientos Sesenta Y Ocho Mil Doscientos Trece Pesos Con Cuarenta Y Dos Centavos M/Cte.

Objeto: CONTRATAR LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE BOLIVAR-2024

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 17

Rubro Presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Valor
2.3.2.02.02.006.0033-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar Bolivar 2024 (63393 Otros servicios de comidas contratadas)	601-Pae Alimentación	03-SECRETARIA DE EDUCACION	49.689.300.080,42
2.3.2.02.02.008.0032-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar Bolivar 2024 (83990 Otros Servicios profesionales,tecnicos y empresariales n.c.p)	1-ICLD	03-SECRETARIA DE EDUCACION	600.000.000,00
2.3.2.02.02.008.0032-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar Bolivar 2024 (83990 Otros Servicios profesionales,tecnicos y empresariales n.c.p)	601-Pae Alimentación	03-SECRETARIA DE EDUCACION	954.068.133,00

FIRMADO

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
02460326220744-1693251-003178570

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Nit 890480059-1
Secretaría de Hacienda

Compromiso Presupuestal No. 202400002

Fecha expedición: 19/01/2024 **Valor:** 8.096.758.224,00

Valor en letras: Ocho Mil Noventa Y Seis Millones Setecientos Cincuenta Y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro Pesos M/Cte.

Objeto: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES NO. 00335 DE 2021, NO. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL LOTE 3

Observaciones:

Tercero 901410596 FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS - JURIDICO

Documento CONTRATO DE SUMINISTRO **Nro.** 202400002 **Fecha** 19/01/2023 **Nro. Int.** 2

Duración CUARENTA Y OCHO DIAS

Forma pago SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Nro. Disponibilidad Pptal: 6

Rubro Presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Valor
2.3.2.02.02.006.0033-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar Bolivar 2024 (63393 Otros servicios de comidas contratadas)	601-Pae Alimentación	03-SECRETARIA DE EDUCACION	8.096.758.224,00

FIRMADO

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
02460329205933-1693303-003178627

upo Bancolombia Clasificación – Interna

Grupo Bancolombia

Valledupar, (Cesar) 01 de marzo de 2023

BANCOLOMBIA S.A

Se permite informar que **FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS** identificado con **NIT: 901410596 a** la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco el siguiente producto;

Producto	No Producto	ESTADO
CUENTA CORRIENTE	524-000073-71	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5893908, o en nuestra sucursal 524 – VALLEDUPAR ubicada en Carrera 9 # 16 – 41 – piso 1, Valledupar, Cesar.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Valledupar- Of. 197 Guatapuri
Asesor de servicios Nº 154
Cedula Nº 49.716.561

LUZMARY NIETO PUENTES
ASESORA MIPYME
Sistema Valledupar
lunieto@bancolombia.com

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Proceso Número LP-SED-006-2023

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL"

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024

PARTES	**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.541.606 mayor de edad y vecina de Cartagena, nombrada en el empleo de Secretaria de Despacho asignada a la Secretaría de Educación mediante Decreto 145 del 28 de abril de 2020. Delegado y facultado por el Gobernador de Bolívar para suscribir el presente Contrato, según la facultad conferida mediante Decreto 124 de 2016, 75 de 2018, 26 de 2020, 381 de 2022 y 07 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, **JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.571.135 en calidad de Supervisor y de la otra, **ROBINSON CELY CELY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.623.567**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS**, identificado con NIT. **901410596-5**

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA	**FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS**
NIT	**901410596-5**
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON CELY CELY
CÉDULA DE CIUDADANIA	79.623.567
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
ZODE	DEPRESION MOMPOSINA + LOBA
VALOR	$ 8.096.758.224
CDP	No. 202400006 de 16 de enero de 2024.
Compromiso Presupuestal	No. 202400002
PLAZO	El plazo de ejecución de los contratos adjudicados será de 48 días de entrega de raciones dentro del calendario escolar del año 2024. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024, salvo la ampliación del plazo o servicios que se derive de la adición al contrato o autorización de vigencias futuras de conformidad con la normatividad vigente.
FORMA DE PAGO	Considerando que el Código de Comercio establece: "ARTÍCULO 971. PAGO DEL PRECIO EN SUMINISTROS PERIODICOS Y CONTINUOS. Si el suministro es de carácter periódico, el precio correspondiente se deberá por cada prestación y en proporción a su cuantía, y deberá pagarse en el acto, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si el suministro es de carácter continuo, el precio deberá pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se

tendrá por continuo. "El contratista recibirá como contraprestación al suministro entregado, esto es, el precio definido por cada prestación entregada y en proporción a su cuantía, la cual deberá pagarse considerando la complejidad de actividades de alistamiento definidas en el lineamiento del MEN y los plazos para su realización de acuerdo al cronograma del proceso de selección por licitación, así: El Departamento de Bolívar cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: A) Un PRIMER pago correspondiente al 20% del valor del contrato, correspondiente al costo de la vigencia 2024, una vez se evidencie mediante certificado del supervisor y/o interventor la realización de la etapa de alistamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 00335 de 2021 y el inicio de entrega de raciones. B) El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir, número de raciones entregadas que excedan el 20% inicialmente pagado, contabilizadas a partir del segundo mes de ejecución, y así sucesivamente hasta el último mes del calendario escolar definido para la ejecución del contrato. El pago se cancelará en mensualidad por cada mes vencido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del mes, previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación en el que conste: 1) El cumplimiento del suministro de las raciones por zona o lote adjudicado, de acuerdo a la priorización y focalización definida por los actores del PAE. 2) El cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato. PARAGRAFO: El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido final a satisfacción por parte del supervisor o interventor en el que certificará el estado de paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, cumplimiento integral de las obligaciones del contratista, descuentos por inejecuciones y relación detallada de los informes y planes de mejoramiento realizados, y suscripción del acta de liquidación del contrato. C) Cada pago se generará de acuerdo a los meses del calendario anual y en ningún caso podrá superar el periodo académico establecido por la Secretaría de Educación para el año 2024, cada pago se generará de acuerdo al valor indicado en el certificado o acta de recibo a satisfacción parcial o final suscrita por el(los) supervisor(es) del contrato, equipo de apoyo o interventor, de acuerdo a las competencias asignadas a cada uno de los miembros del equipo de supervisión del Programa de Alimentación Escolar, certificando la expedición de las certificaciones por los rectores; junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro, según el caso, acompañado con el acta de inicio del contrato, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (en ningún caso habrá pago al contratista si durante el mes transcurrido no se realizó el suministro de raciones a los estudiantes), Así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas, lo cual se demostrará con la respectiva certificación expedida por el Representante legal de la entidad contratista. El Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. (Soportar con las debidas planillas de asistencia de los beneficiarios y la certificación de los días ejecutados, debidamente firmadas por el rector y/o coordinador de la IE y demás documentos exigidos por el Supervisor. Acreditar de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día con los pagos relativos al sistema de seguridad social integral, cuando

	corresponda. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste la entrega de las raciones dando cumplimiento al lineamento técnico, administrativo, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar establecidas por el MEN. Presentación de un informe mensual de la ejecución del contrato)

PERFECCIONAMIENTO, ACLARACIONES Y EJECUCIÓN		
POLIZA	**21523 - 73963**	
AMPAROS	Cumplimiento	19/01/2024 a 30/04/2025
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	19/01/2024 a 31/12/2027
	Calidad del Servicio	19/01/2024 a 30/04/2025
	Responsabilidad Civil Extracontractual	19/01/2024 a 31/12/2024
FECHA DE EXPEDICIÓN	22/01/2024	COBERTURAS AJUSTADAS AL REQUERIMIENTO

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario de la Secretaría de Educación **JAVIER MAURICIO BARBOZA**; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011

FECHA DE INICIO	22 de Enero 2024

La ley 1437 de 2011 en su Numeral.11 del Art.3 establece: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

La ley 80 de 1993 en su Art.40.- "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Con base a los aspectos descritos arriba las partes acuerdan iniciar la ejecución del contrato. Con base a lo definido en los estudios previos y pliego de condiciones las partes en ejercicio de sus facultades legales, en especial Ley 80

de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1437 de 2011 dejan constancia de los siguientes acuerdos en ella descritos, para los aspectos no relacionados en la presente acta serán suficientes las estipulaciones del Contrato No. 002 del 19 de enero de 2024 suscrito por las partes.

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar
Delegada Gobernador de Bolívar

ROBINSON CELY CELY
Representante Legal Fundación Unidos Nutriendo Sueños

Revisó requisitos formales: Erick Castro - PU Contratos
Aprobación mediante rubrica por parte del equipo de supervisión técnico – educativo, y el supervisor asignado por la Secretaría de Educación.

JAVIER MAURICIO BARBOZA
Supervisor

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14960466578

(415)7707212489984(8020) 000001496046657 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 0 5 9 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 123 13 D 47

42. Correo electrónico fundacionunidosnutriendo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 7 9 2 5 3 6	3 1 6 0 4 8 6 5 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 2 0 0 1 0 1	9 4 9 9	2 0 2 0 0 1 0 1		0 2 1 0	0 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 01 / 11 : 58: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CELY CELY ROBINSON

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14960466578

(415)7707212489984(8020) **000001496046657 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 0 5 9 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		0 0 1
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 1 6	2 0 2 1 0 3 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 9 1 4	2 0 2 1 0 4 2 0
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 5 7 9 4 3	0 0 S 0 0 5 7 9 4 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 9 1 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 0 0 9 1 4		-
2	8 1	2 0 2 1 0 6 0 2		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14960466578

(415)7707212489984(8020) **000001496046657 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 0 5 9 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 6 2 3 5 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CELY	CELY	ROBINSON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 7 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 1 6 8 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMARGO	BARAJAS	NATHALIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14960466578

(415)7707212489984(8020) **000001496046657 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 0 5 9 6	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 2 5 8 8 3 3		1 7 1 6 0 9

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GASTELBONDO	DE HOYOS	LACIDES	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 3 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fundación UNIDOS



NUTRIENDO SUEÑOS

"CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002"

Yo, LACIDES GASTELBONDO DE HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.258.833 y con Tarjeta Profesional No.171.609-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS** identificada con Nit. 901.410.596-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la FUNDACION, certifico de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF. Certifico de conformidad con el **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, que se encuentra a PAZ Y SALVO, al Sistema General de Seguridad Social (por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales), y los aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA)

Dada en Bogotá, a los (15) quince días del mes de febrero de 2024.



LACIDES GASTELBONDO DE HOYOS
Revisor Fiscal
C.C. 92.258.833
T.P. 171.609-T

Anexo documentos Revisor Fiscal: CC – TP – Certificado Antecedentes.
Planilla.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.258.833**

GASTELBONDO DE HOYOS
APELLIDOS

LACIDES
NOMBRES

Lacides Gastelbondo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1977**

TOLU
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

09-DIC-1995 SAMPUES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2816000-62158911-M-0092258833-20070829 **05393** 07240O 03 235745812

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



171609-T

LACIDES
GASTELBONDO DE HOYOS
C.C. 92258833
RESOLUCION INSCRIPCION 355 FECHA 25/10/2012
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS **174874**

FIRMA DEL TITULAR

99461

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

logoformas. 3363 03/2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9802A5C2927B0B103

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LACIDES GASTELBONDO DE HOYOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 92258833 de SAMPUES (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 171609-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901410596	5	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 123 13 D 47	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3146792	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2024-01	61302621	9461302621	E	2024/01/24	2024/01/09	BANCO AV VILLAS	0	$1,490,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (3 Afiliados)						$3,920,000	$627,200			$3,920,000	$490,000			$3,920,000	$156,800			$3,920,000	$20,600		$3,920,000	$196,000
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (3 Afiliados)						$3,920,000	$627,200			$3,920,000	$490,000			$3,920,000	$156,800			$3,920,000	$20,600		$3,920,000	$196,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						$3,920,000	$627,200			$3,920,000	$490,000			$3,920,000	$156,800			$3,920,000	$20,600		$3,920,000	$196,000
1	CC	1018416829	CAMARGO NATHALIA	230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$145,000	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
2	CC	79623567	CELY ROBINSON	230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$145,000	CCF24	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$6,100	30	$1,160,000	$58,000
3	CC	35410546	LUGO LUZ	230301	30	$1,600,000	$256,000	EPS005	30	$1,600,000	$200,000	CCF24	30	$1,600,000	$64,000	14-11	30	$1,600,000	$8,400	30	$1,600,000	$80,000
Total			**Afiliados(3)**			$3,920,000	$627,200			$3,920,000	$490,000			$3,920,000	$156,800			$3,920,000	$20,600		$3,920,000	$196,000

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901410596	5	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 123 13 D 47	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3146792	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2024-01	61302621	9461302621	E	2024/01/24	2024/01/09	BANCO AV VILLAS	0	$1,490,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$627,200	$0	$0	$627,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$256,000	$0	$0	$256,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$371,200	$0	$0	$371,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$20,600	$0	$0	$20,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	$20,600	$0	$0	$20,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$156,800	$0	$0	$156,800
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	3	$156,800	$0	$0	$156,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$490,000	$0	$0	$490,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$145,000	$0	$0	$145,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$145,000	$0	$0	$145,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$200,000	$0	$0	$200,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$117,600	$0	$0	$117,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	$117,600	$0	$0	$117,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$78,400	$0	$0	$78,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	$78,400	$0	$0	$78,400
TOTAL				**3**	**$1,490,600**	**$0**	**$0**	**$1,490,600**

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	73963 / 0

CR 123 13 D 47
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 9014105965 Teléf. 4768022

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2027.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0073963 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CARRERA CARTAGENA, TURBACO KM 3 SECTOR BAJO MIRANDA CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR NIT: 8904800591 Teléf. 6517444	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CARRERA CARTAGENA, TURBACO KM 3 SECTOR BAJO MIRANDA CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR NIT: 8904800591 Teléf. 6517444

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050007396300009BOG202401221708515

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 29.370.158,00	COP 10.000,00	COP 5.582.230,00	COP 34.962.388,00	21/02/2024

INTERMEDIARIOS :
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 113701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 12/01/2024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátu

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12/01/2024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I y 12/01/2024-1347-NTP-05-0000000000CUES07-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	**CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**	**73963 / 0**

CR 123 13 D 47
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9014105965 **Teléf. 4768022**

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0073963 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO'

==========

'

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.'

'

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL LOTE 3 DEPRESIÓN MOMPOSINA Y LOBA'

'

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA'

'

'

'

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 809.675.822,40'

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/01/2024, hasta las 0 hs del 30/04/2025'

Prima de la Cobertura : COP 8.287.531,00'

'

'

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 404.837.911,20'

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/01/2024, hasta las 0 hs del 31/12/2027'

Prima de la Cobertura : COP 12.795.096,00'

'

'

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 809.675.822,40'

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/01/2024, hasta las 0 hs del 30/04/2025'

Prima de la Cobertura : COP 8.287.531,00'

'

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
12/01/2024-1347-P-05-0000000000CUES08-000I y 12/01/2024-1347-NTP-05-0000000000CUES07-000I

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	Identificación	NIT: 9014105965
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**73963** / **0**

Referencia de Pago	050073963000
Valor Total a Pagar: $	34.962.388,00
Fecha límite de pago	21/02/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá.

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	Identificación	NIT: 9014105965
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**73963** / **0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	050073963000
Valor Total a Pagar: $	34.962.388,00
Fecha límite de pago	21/02/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)050073963000(3902)00003496238800(96)20240221

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	000I
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	000I

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	000I
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	000I

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 73963 / 0 cuyo Afianzado es:

FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS

Asegurado es:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Beneficiario es:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

expedida por la compañía el día 22/01/2024 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 22/01/2024

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 – 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO'

'

Estimado Cliente:'

'

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:'

'

1- Derechos y Obligaciones '

'

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co '

'

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías'

'

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros. '

'

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co'

'

3- Servicios de Intermediación'

'

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.'

'

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:'

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.'
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley. '
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.'

'

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS'

'

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.'

'

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia '

www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.'

'

c- Responsabilidad del Intermediario '

'

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.'

'

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización'

'

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.'

'

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.'

'

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co '

'

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.'

'

Nuestras Oficinas: '

'

Bogotá:'

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727'

Medellín:'

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707'

Barranquilla:'

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620'

'

Línea Nacional:'

01 8000 122727'
'
E-mail:'
servicioalcliente@berkley.com.co'
Página Web:'
www.berkley.com.co '
'
Defensor del Consumidor Financiero:'
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza'
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61'
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com'
'
Superintendencia Financiera:'
'
Sitio Web: '
www.superfinanciera.gov.co'
'
E-Mail: '
super@superfinanciera.gov.co.'
'
Página Web:'
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml '

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	73963 / 0

CR 123 13 D 47
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9014105965 Teléf. 4768022

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2027.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0073963 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CARRERA CARTAGENA, TURBACO KM 3 SECTOR BAJO MIRANDA CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR NIT: 8904800591 Teléf. 6517444	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CARRERA CARTAGENA, TURBACO KM 3 SECTOR BAJO MIRANDA CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR NIT: 8904800591 Teléf. 6517444

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050007396300009BOG202401221708515

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 29.370.158,00	COP 10.000,00	COP 5.582.230,00	COP 34.962.388,00	21/02/2024

INTERMEDIARIOS :
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 113701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 12/01/2024-1347-P-05-00000000000CUES08-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátu

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	**CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**	**73963 / 0**

CR 123 13 D 47
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9014105965 **Teléf. 4768022**

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2027.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0073963 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO'

==========

'

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.'

'

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL LOTE 3 DEPRESIÓN MOMPOSINA Y LOBA'

'

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE MULTAS, SANCIONES Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA'

'

'

'

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 809.675.822,40'

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/01/2024, hasta las 0 hs del 30/04/2025'

Prima de la Cobertura : COP 8.287.531,00'

'

'

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 404.837.911,20'

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/01/2024, hasta las 0 hs del 31/12/2027'

Prima de la Cobertura : COP 12.795.096,00'

'

'

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 809.675.822,40'

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 19/01/2024, hasta las 0 hs del 30/04/2025'

Prima de la Cobertura : COP 8.287.531,00'

'

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	Identificación	NIT: 9014105965
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**73963** / **0**

Referencia de Pago	050073963000
Valor Total a Pagar: $	34.962.388,00
Fecha límite de pago	21/02/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá.

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	Identificación	NIT: 9014105965
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**73963** / **0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	050073963000
Valor Total a Pagar: $	34.962.388,00
Fecha límite de pago	21/02/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)050073963000(3902)00003496238800(96)20240221

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	000I
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	000I

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	000I
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	000I

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
12/01/2024	1347	P	05	0000000000CUES08	0001
12/01/2024	1347	NTP	05	0000000000CUES07	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza No. 5 - 73963 / 0 cuyo Afianzado es:

FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS

Asegurado es:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Beneficiario es:

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

expedida por la compañía el día 22/01/2024 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 22/01/2024

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 – 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO'

'

Estimado Cliente:'

'

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:'

'

1- Derechos y Obligaciones '

'

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co '

'

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías'

'

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros. '

'

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co'

'

3- Servicios de Intermediación'

'

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.'

'

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:'

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.'
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley. '
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.'

'

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS'

'

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.'

'

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia '

www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.'

'

c- Responsabilidad del Intermediario '

'

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.'

'

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización'

'

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.'

'

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.'

'

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co '

'

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.'

'

Nuestras Oficinas: '

'

Bogotá:'

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727'

Medellín:'

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707'

Barranquilla:'

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620'

'

Línea Nacional:'

01 8000 122727'
'
E-mail:'
servicioalcliente@berkley.com.co'
Página Web:'
www.berkley.com.co '
'
Defensor del Consumidor Financiero:'
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza'
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61'
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com'
'
Superintendencia Financiera:'
'
Sitio Web: '
www.superfinanciera.gov.co'
'
E-Mail: '
super@superfinanciera.gov.co.'
'
Página Web:'
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml '

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS CR 123 13 D 47 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9014105965 Teléf. 4768022	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21523 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0021523 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS CR 123 13 D 47 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9014105965 Teléf. 4768022	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :

060002152300001BOG202401221709244

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.977.425,00	COP 10.000,00	COP 377.611,00	COP 2.365.036,00	21/02/2024

INTERMEDIARIOS :
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 113701

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	**RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**	**21523 / 0**

CR 123 13 D 47
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA

NIT: 9014105965 **Teléf. 4768022**

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0021523 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO'

==========

'

ACTIVIDAD DESARROLLADA : SUMINISTROS'

'

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.'

'

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL LOTE 3 DEPRESIÓN MOMPOSINA Y LOBA

'

'

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.'

'

SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO'

'

ASEGURADO ADICIONAL: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR NIT 890.480.059-1 '

'

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O DEPARTAMENTO DE BOLIVAR NIT 890.480.059-1'

'

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR NIT 890.480.059-1 SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.'

'

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.'

'

SE ACEPTA A DEPARTAMENTO DE BOLIVAR NIT 890.480.059-1 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	**RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**	**21523 / 0**
CR 123 13 D 47 **BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA**	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA** BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.	
NIT: 9014105965 **Teléf. 4768022**	**NUMERO DE FACTURA**	**06 - 0021523 / 000**

CARATULA

SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO'
'
'
%LEY Y JURISDICCIÓN:'
COLOMBIANA'
'
%MODALIDAD DE COBERTURA:'
OCURRENCIA'
'
TERRITORIALIDAD:'
Colombia'
'
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:'
30 días contados a partir de la emisión de la póliza'
'
PRIMA MINIMA POR ENDOSO:'
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)'
'
'
'
'
==========='
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :'
==========='
'
'
AMPARO BASICO---------- COP 260.000.000,00'
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:'
'
1. Incendio y/o explosión'
'
2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.'
'
3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.'

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	**RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**	**21523 / 0**
CR 123 13 D 47 **BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA**	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA** BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.	
NIT: 9014105965 **Teléf. 4768022**	**NUMERO DE FACTURA**	**06 - 0021523 / 000**

CARATULA

'

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.'

'

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

'

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.'

'

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros. '

'

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.'

'

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad".'

'

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.'

'

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"'

'

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.'

'

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.'

'

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.'

'

15. Gastos de defensa.'

'

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	**RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**	**21523 / 0**
CR 123 13 D 47 **BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA**	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA** BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.	
NIT: 9014105965 **Teléf. 4768022**	**NUMERO DE FACTURA**	**06 - 0021523 / 000**

CARATULA

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :'
==========='
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA'
'
==========='
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:'
==========='
'
•&ÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00'
•&ÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 260.000.000,00'
'
'
** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:'
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.'
'
•&ÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00'
•&ÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 260.000.000,00'
'
** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:'
•&ÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00'
•&ÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 260.000.000,00'
'
'
** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:'
• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00'
•&ÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 260.000.000,00'
•&ÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 260.000.000,00'
'
'
'
'
DEDUCIBLES APLICABLES :'

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	**RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**	**21523 / 0**
CR 123 13 D 47 **BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA**	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA** BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.	
NIT: 9014105965 **Teléf. 4768022**	**NUMERO DE FACTURA**	**06 - 0021523 / 000**

CARATULA

'
'
** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:'
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 3.000.000,00'
'
** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:'
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.000.000,00.'
'
'
** RC PATRONAL:'
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.000.000,00'
'
'
** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:'
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 3.000.000,00'
'
'
'
'

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21523 / 0
CR 123 13 D 47 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.	
NIT: 9014105965 Teléf. 4768022	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021523 / 000

CARATULA

==========='
CLAUSULAS Y ANEXOS :'
==========='
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS'
'
DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. '
'
INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. '
'
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. '
'
'
EXCLUSIONES '
'
ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE: '
'
1.&E EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL. '
2.&E EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.'
'
'
'

'
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL'
'
DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21523 / 0
CR 123 13 D 47 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.	
NIT: 9014105965 Teléf. 4768022	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021523 / 000

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.'

'

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.'

'

EXCLUSIONES'

'

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:'

'

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.'
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.'
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES. '
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.'

'

'

'

'

'

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS'

'

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.'

'

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES'

'

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.'

'

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCGO07

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21523 / 0
CR 123 13 D 47 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.	
NIT: 9014105965 Teléf. 4768022	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021523 / 000

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.'

'

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.'

'

EXCLUSIONES'

'

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:'

'

1.&OS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.'

2.&OS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.'

3.&OS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.'

'

'

'

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	Identificación	NIT: 9014105965
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**21523** / **0**

Referencia de Pago	060021523000
Valor Total a Pagar: $	2.365.036,00
Fecha límite de pago	21/02/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá.

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	Identificación	NIT: 9014105965
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**21523** / **0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	060021523000
Valor Total a Pagar: $	2.365.036,00
Fecha límite de pago	21/02/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)060021523000(3902)00000236503600(96)20240221

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO ESTATALES POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, QUE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA, O EN UN ANEXO DE ESTA PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS, PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD Y CON BASE EN LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	000I
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	000I

DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO, QUE DEBEN SER RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS, DEBEN CAUSARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.
- OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

- LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
- SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATO.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

3. GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS, HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA CON FUNDAMENTO EN ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE LE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO CON FUNDAMENTO EN LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO UN LÍMITE MÍNIMO DE COP100.000.000 O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA CON BASE EN LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULO NO PROPIO CUALQUIER AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN II - COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

SECCIÓN III: EXCLUSIONES

1. GENERALES

EN NINGÚN CASO ESTÁ CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN ALGUNOS DE LOS SGUIENTES HECHOS O RESULTANTES DE ELLOS:

1.1. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

1.2. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

1.3. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE OBLIGUE COMO SUSTITUTO, DELEGADO O CAUSAHABIENTE DEL RESPONSABLE ORIGINAL.

1.4. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.

1.5. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.6. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

1.7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.

1.8. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS; ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.

1.9. ENFERMEDAD PROFESIONAL.

1.10. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).

1.11. DAÑOS OCASIONADOS A AERONAVES O EMBARCACIONES O CAUSADOS POR ESTAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.12. DESAPARICIÓN O HURTO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

1.13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

1.14. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

1.15. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD–JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO "ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS".

1.16. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRÓPIAS DE SU CARGO.

1.17. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.

1.18. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ CUALQUIER ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.19. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

1.20. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.

1.21. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE "FUNGOSIDAD" Y/O "ESPORA".

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

FUNGOSIDAD" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

"ESPORA" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER "FUNGOSIDAD".

1.22. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL, TODO ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.

1.23. DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	000I
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	000I

INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, ENTRE OTROS, QUE SE PUEDEN PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

1.24. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

1.25. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

1.26. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

1.27. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

1.28. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

1.29. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SI MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.

1.30. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

1.31. DAÑOS DERIVADOS O CAUSADOS POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

1.32. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.

1.33. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.34. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.

1.35. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE, ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.36. DAÑOS EN VÍAS PÚBLICAS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS COMO VOLQUETAS, MEZCLADORAS, COMPRESORES Y OTROS QUE LLEVEN Y TRAIGAN MATERIALES A LA OBRA.

1.37. PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS.

1.38. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.

1.39. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

1.40. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.

1.41. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.

1.42. EXCLUYENDO CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.

1.43. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑIA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, CUANDO LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

1.44. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.45. CÁUSULA DE EXCLUSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SUR POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.

1.46. CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

1.47. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS, ESTÁN EXCLUIDOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA EN VIRTUD DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

2.1.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2.1.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
2.1.3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

2.2. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

2.2.1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

2.2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

SECCIÓN IV. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR *"ACCIDENTE DE TRABAJO"* CUALQUIER SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

2. ASEGURADO

ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE CONSISTENTE EN PROTEGER SU PATRIMONIO EN CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL. ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADO Y A QUIEN, POR ELLO, LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O EL PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE INCLUYEN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS EXTRAPATRIMONIALES, SUJETOS A LOS LÍMITES INDICADOS LA CARÁTULA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LOS PERJUICIOS INDEMNIZABLES SON LOS RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS.

7. SINIESTRO

ES CUALQUIER HECHO EXTERNO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR *"TRABAJADOR"* CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO, LE PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN V: CONDICIONES GENERALES QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	000I
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	000I

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS RENOVACIONES O PRÓRROGAS.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO, SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN IV. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY Y JURISIDICCIÓN APLICABLE

LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES EN VIRTUD O CON BASE EN ESTE CONTRATO DE ASEGURO SE REGIRÁN ÚNICAMENTE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y, EN PARTICULAR, POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS.

CUALQUIER CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL CONTRATO DE SEGURO O TENGA RELACIÓN CON ÉL SOLO PODRÁ DIRIMIRSE ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. POR ENDE, LA ASEGURADORA NO TIENE LA CARGA DE PARTICIPAR O INTERVENIR EN PROCESOS QUE SE SURTAN EN JURISDICCIONES DISTINTAS DE LA COLOMBIANA. POR CONSIGUIENTE, UNA DECISIÓN DE UN JUEZ DE OTRA JURISDICCIÓN, EN VIRTUD DE UN PROCESO EN QUE LA ASEGURADORA NO PARTICIPÓ NI INTERVINO, NO LE ES OPONIBLE A LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

12. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

12.1. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO **SINIESTRO** NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO "LIMITE POR SINIESTRO" EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

12.2. LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS **SINIESTROS** OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO "LIMITE POR VIGENCIA".

12.3. EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA BAJO DERIVADO DE LA PÓLIZA.

12.4. NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES **VIGENCIAS.**

12.5. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

12.6. EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

13. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

14. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

15. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

15.1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE **SINIESTRO** EL ASEGURADO DEBERÁ:

16.1.1. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL **SINIESTRO**. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

16.1.2. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN **SINIESTRO**, ASÍ COMO SOBRE TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

16.1.3. TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA

OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

16.1.4. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

16.1.5. SI EL ASEGURADO INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE **SINIESTRO**, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMARLE A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO**, SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

15.2. PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE **SINIESTRO,** EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL **SINIESTRO** SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

16.2.1. UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

16.2.2. PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O, EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

16.2.3. LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

16.2.4. LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

16.2.5. TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL **SINIESTRO.**

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

SI LOS HACE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

15.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ CUALQUIER DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI, EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO** OMITA MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

TAMBIÉN PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, SI RECONOCE RESPONSABILIDAD SIN HABER SIDO AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR **BERKLEY**.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO LE FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

18. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

19.1. POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

19.2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

19. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	000I
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	000I

SECCIÓN VI - CLAUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA COMPROMISORIA

DE MANERA EXPRESA, LIBRE Y ESPONTÁNEA, ACORDAMOS QUE CUALQUIER CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE SURJA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL MISMO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SESIONARÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE EL NOMBRAMIENTO NO SE LOGRE DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
2. LOS ÁRBITROS DESIGNADOS DEBERÁN SER SELECCIONADOS DE LA LISTA A DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS. ASIMISMO, LOS ÁRBITROS DEBERÁN CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN EL ÁREA DEL DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS.
3. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
4. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO TAMBIÉN SERÁ DESIGNADO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE SU NOMBRAMIENTO NO SE LOGRE DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL ÚLTIMO ÁRBITRO, EL SECRETARIO SERÁ DESIGNADO POR LOS ÁRBITROS, PERO SU NOMBRAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE, POR LO MENOS, UNA DE LAS PARTES. EN TODO CASO, EL SECRETARIO SERÁ ESCOGIDO DE LA LISTA OFICIAL DE SECRETARIOS DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
5. LA CLÁUSULA COMPROMISORIA TAMBIÉN SERÁ OPONIBLE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LLAME EN GARANTÍA A UN PROCESO A LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

CLAUSULA PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE XXXXXXXX NO. XXXXX

TOMADOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASEGURADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A CONJUNTAMENTE CON LAS COCOMPAÑÍAS AQUÍ INDICADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑIAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER)	X0%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 1	X1%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 2	X2%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
TOTAL	100%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 1
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 2
FIRMA AUTORIZADA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS XXXXXXX (XX) DÍAS DE XXXX DE 20XX

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS	**RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**	**21523 / 0**
CR 123 13 D 47 **BOGOTÁ, D.C.** **BOGOTA**	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA** BOGOTÁ, D.C., 22/01/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 19/01/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2024.	
NIT: 9014105965 **Teléf. 4768022**	**NUMERO DE FACTURA**	**06 - 0021523 / 000**

CONDICIONES PARTICULARES

```
'
================================================================================'
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO'
'
PRINCIPAL:'
NOMBRE:          JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ'
DIRECCIÓN:       CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA'
TELÉFONO:        (+571) 6108161/6108164'
MAIL:            defensoriaberkley@ustarizabogados.com'
'
SUPLENTE:'
NOMBRE:          BERTHA GARCÍA MEZA'
DIRECCIÓN:       CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA'
TELÉFONO:        (+571) 6108161/6108164'
MAIL:            defensoriaberkley@ustarizabogados.com'
'
HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.'
'
================================================================================'
```

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO'

'

Estimado Cliente:'

'

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:'

'

1- Derechos y Obligaciones '

'

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co '

'

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías'

'

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros. '

'

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co'

'

3- Servicios de Intermediación'

'

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.'

'

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:'

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.'
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley. '
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.'

'

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS'

'

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.'

'

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia '

www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.'

'

c- Responsabilidad del Intermediario '

'

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.'

'

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización'

'

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.'

'

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.'

'

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co '

'

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.'

'

Nuestras Oficinas: '

'

Bogotá:'

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727'

Medellín:'

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707'

Barranquilla:'

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620'

'

Línea Nacional:'

01 8000 122727'
'
E-mail:'
servicioalcliente@berkley.com.co'
Página Web:'
www.berkley.com.co '
'
Defensor del Consumidor Financiero:'
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza'
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61'
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com'
'
Superintendencia Financiera:'
'
Sitio Web: '
www.superfinanciera.gov.co'
'
E-Mail: '
super@superfinanciera.gov.co.'
'
Página Web:'
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml '

GOBERNACION DE BOLIVAR

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

FORMATO DE DISTRIBUCION DE ICA PROVEEDORES DPTO DE BOLIVAR

PROVEEDOR: FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS

N.I.T. N°: 901410596-5 **FACTURA o CTA COBRO:** FNS37 **FECHA:** 9/02/2024

CONTRATO: 002 DEL 19/01/2024 **ACTA N°** 1 pago anticipado **TELEFONO:** 3146792536

Certifico que una vez revisada la documentacion de la factura del proveedor descrito en la parte superior, la distribucion de la retencion del ICA para los municipios o es la siguiente:

DISTRIBUCION:			
MUNICIPIO	**%**	**MUNICIPIO**	**%**
Achí		Pinillos	
Altos del Rosario	**4%**	Regidor	**3%**
Arenal		Río Viejo	**5%**
Arjona		San Cristóbal	
Arroyohondo		San Estanislao	
Barranco de Loba	**11%**	San Fernando	**3%**
Calamar		San Jacinto	
Cantagallo		San Jacinto del Cauca	
El Carmen de Bolívar		San Juan Nepomuceno	
Cartagena de Indias		San Martín de Loba	**9%**
Cicuco	**7%**	San Pablo	
Clemencia		Santa Catalina	
Córdoba		Santa Cruz de Mompox	**29%**
El Guamo		Santa Rosa	
El Peñón	**4%**	Santa Rosa del Sur	
Hatillo de Loba	**8%**	Simití	
Magangué		Soplaviento	
Mahates		Talaigua Nuevo	**7%**
Margarita	**6%**	Tiquisio	
María La Baja		Turbaco	
Montecristo		Turbaná	
Morales		Villanueva	
Norosí	**4%**	Zambrano	

TOTAL DISTRIBUCION **100%**

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

C.C.79.623.567

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PAE

Fundación UNIDOS
NUTRIENDO SUEÑOS

Bolívar primero



CONTRATO No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024

PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR PAE 2024 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

INFORME OPERATIVO-TÈCNICO
MES DE ENERO- FEBRERO

TABLA DE CONTENIDO

1. FICHA TÈCNICA DEL CONTRATO 7

2. PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR – PAE 8

2.1. ¿QUE ES EL PAE? 8

2.2. DESCRIPCIÒN DEL PROGRAMA 8

2.3. OBJETIVO GENERAL 8

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS 9

3. EJECUCIÒN DEL CONTRATO– ZONA 3 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 9

3.1. LA *FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS*, contiene la siguiente información: 10

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÒN 12

DIAS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS 12

5. RACIONES CONTRATADAS 13

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- 14

7. CUMPLIMIENTO EL OFRECIMIENTO REALIZADO DENTRO DE LA PROPUESTA SELECCIONADA, EN CUANTO A MÍNIMO: 14

7.2. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. 24

7.2.3. EQUIPO MÍNIMO, PERSONAL ADICIONAL, TRANSPORTE Y CAPACIDAD INSTALADA, E) OFERTA ECONÓMICA. F) MINUTA PATRÓN, ENTRE OTRAS. 24

EQUIPO DE TRABAJO FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS 24

7.3. Garantizar que las personas involucradas en el proceso de manipulación de alimentos desde su recepción hastala preparación y servida, sea idóneo de acuerdo a los requerimientos exigidos en el

lineamiento técnico para su cargo y a su vez cuenten con el certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad correspondiente como se exige en el lineamiento. 51

7.4. Garantizar que el personal cuente con la dotación adecuada de acuerdo a las exigencias del lineamiento técnico, administrativo (uniforme, gorro, tapabocas, zapatos cerrados). 51

7.5. Implementar programa de capacitación a las personas vinculadas en la ejecución del contrato, en temas de manipulación técnica e higiénica de los alimentos entre otras. 52

7.6. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 54

7.7. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 55

7.8. Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 55

7.9. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa. 56

7.10. Realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, para determinar las condiciones de las IE en la prestación de servicio, el operador valorara el estado delas mismas, determinando si poseen las condiciones mínimas para dicho objetivo. En los casos donde no se pueda preparar en sitio se reportará al supervisor del contrato para tomar las decisiones pertinentes en el marco de la norma, para lo cual deberá justificarlo a través del diagnóstico de que trata este párrafo. 56

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS 57

8.1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 57

8.2. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos yutensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 57

8.3. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: 1. Equipos de refrigeración y congelación, 2. Balanzas, 3. Termómetros, 4. Carretillas transportadoras, 5. Canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 59

8.4. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con lasnormas sanitarias vigentes. 60

8.5. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 61

8.6. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. 62

8.7. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 62

8.8. Implementar los controles necesarios y garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, acorde con los cronogramas pactados y conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales», así como condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada. 63

8.9. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen

parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde seidentifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dichoreporte. 65

8.10. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. 65

8.11. Realizar la toma de muestras testigos de la ración preparada en sitio acorde con los lineamientos establecidos en las normas sanitarias vigentes. 68

8.12. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa informe detallado respecto del cumplimiento de esta obligación. 68

8.13. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normasque la modifiquen, adicionen o sustituyan. 69

8.14. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN y/o la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender -UApA o el Departamento, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en las sedes de los establecimientos Educativos y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que nocumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo nomayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA. 70

8.15. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el Anexo correspondiente de la Resolución 0335 de 2021. 71

8.16. Implementar los ciclos de menús elaborados por la ETC para el caso de atención con enfoque diferencial, una vez hayan sido concertados con las comunidades, sin dilaciones ni retardos injustificados. 72

8.17. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 72

8.18. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales realizadas en las zodes del Departamento de Bolívar, de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo equivalentes al porcentaje contenido en la respectiva oferta presentada, y rendir informe mensual a la ETC respecto del cumplimiento de esta obligación. 73

8.19. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, acorde con las condiciones concertadascon las comunidades y aprobadas por la ETC y la UApA. 73

8.20. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al UApA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 74

8.21. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipode la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipoen reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 75

8.22. Identificar y señalizar con avisos elaborados en materiallavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 76

8.23. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, porrepresentantes de la Entidad Territorial y/o de la UApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 77

8.24. Dar cumplimiento a los planes de mejora elaborados por la ETC. 77

8.25. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 78

8.26. Apoyar y participar en las acciones, actividades y estrategias que, para la creación de la minuta diferencial, sean adelantadas entre la ETC y comunidades. 78

8.27. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UApA. 79

8.28. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE, y rendir informe mensual respecto del cumplimiento dado a esta obligación y las respuestas dadas con ocasión de la misma. 79

8.29. Cumplimiento de las siguientes actividades durante la fase de operación del programa. 80

8.30. Presentar con mínimo 5 días de antelación los cronogramas de entregas, en caso de presentarse novedades o inconvenientes en el cumplimiento de éstos se deberá informar con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas. 80

8.30.1. RELACIÓN DE INSTITUCIONES EN LAS QUE SE SUMINISTRO PREPARADA EN SITIO ... 81

9. DESARROLLO TECNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROGRAMA 82

10. SÍNTESIS ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 83

11. REGISTROS FOTOGRÁFICOS 84

1. FICHA TÈCNICA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
CONTRATISTA	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS
NIT	901410596-5
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON CELY CELY
CEDULA DE CIUDADANIA	79623567
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
ZODE	DEPRESION MOMPOSINA + LOBA
LOTE No.	3
VALOR	$ 8.096.758.224
CDP	No. 202400006 de 16 de enero de 2024.

2. PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR – PAE

2.1. ¿QUE ES EL PAE?

Es el Programa De Alimentación Escolar, Es una estrategia estatal que le brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

2.2. DESCRIPCIÒN DEL PROGRAMA

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una de las principales estrategias del sector educativo que busca contribuir al acceso y permanencia escolar de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial. Con el fin de potenciar sus efectos sobre el desarrollo, la permanencia escolar y los aprendizajes, el Gobierno Nacional expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad», el cual en su artículo 189 establece la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

2.3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.4.1 Fortalecer la implementación de la estrategia de alimentación en el sistema educativo oficial en Colombia.

2.4.2 Contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

2.4.3 Enseñar con calidad en la educación preescolar, básica y media para un futuro con oportunidades para todos.

2.4.4 Desarrollar en los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes una formación integral.

3. EJECUCIÒN DEL CONTRATO– ZONA 3 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

El Programa de Alimentación Escolar PAE, cuyo *objeto contractual* es "Contratar la ejecución del programa de alimentación escolar, en modalidades industrializada y/o preparada en sitio y/o las modalidades diferenciales y/o transitorias que se requieran, para ser consumido por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula educativa del sector oficial de los municipios no certificados del departamento de bolívar, priorizados y focalizados acorde a los lineamientos técnico- administrativos y estándares establecidos en las resoluciones no. 00335 de 2021, no. 18858 de 2018, así como en las demás disposiciones que actualicen, guíen, modifiquen y/o ajusten la estrategia PAE a nivel nacional.

La ***FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS***, **Nit 901410596-5** es el operador seleccionado para la ejecución y desarrollo del programa en la vigencia 2024 departamento del Bolivar en las Instituciones y Sedes Educativas de los 13 municipios **zona 3**;. Cuyo *alcance* es suministrar Raciones Industrializadas (RI) y/o Raciones Para Preparar en Sitio – Tipo Almuerzo (RPS) o Complemento Alimentarios AM/PM a niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios:

- ✓ **ALTOS DEL ROSARIO**
- ✓ **BARRANCO DE LOBA**
- ✓ **SAN MARTIN DE LOBA**
- ✓ **HATILLO DE LOBA**
- ✓ **EL PEÑON**
- ✓ **MOMPÓS**
- ✓ **MARGARITA**
- ✓ **SAN FERNNADO**
- ✓ **CICUCO**
- ✓ **TALAIGUA NUEVO**
- ✓ **REGIDOR**
- ✓ **NOROSI**
- ✓ **RIO VIEJO**





3.1. LA *FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS*, contiene la siguiente información:

FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS Nit 901.410.596-5; cuyo objeto primordial es realizar actividades de índole comercial, dentro de las cuales están: capacitar, preparar, coordinar y organizar personas cómo agentes cívicos para trabajar con comunidades en general. Adiestrar a nuestros miembros para que participen en los planes y proyectos de todo sector en beneficio de las comunidades, desarrollar programas y proyectos deportivos, culturales, educativos y recreacionales para los habitantes del territorio nacional con una coordinación interinstitucional a favor de las comunidades en general, desarrollar programas interinstitucionales a favor de aquellas entidades desplazadas por la violencia y reinsertados

tendientes a mejorar sus condiciones de vida contribuyendo así a la paz, desarrollar actividades a beneficio de la niñez, la adolescencia y la tercera edad en especial de escasos recursos a través y en ejecución de programas desarrollados por entidades nacionales territoriales o privadas que contraten nuestros servicios, entre otros.

DIAS CONTRATADOS TOTALES

48



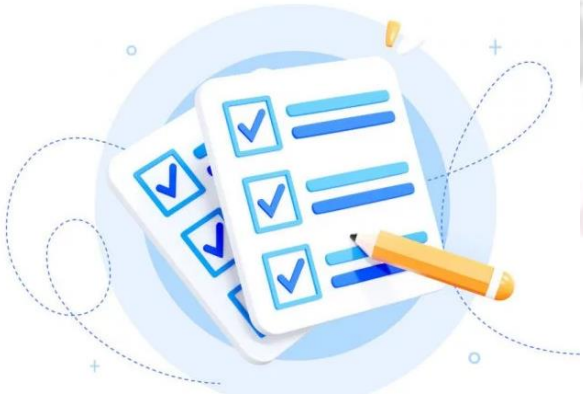
4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÒN

DIAS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS

MUNICIPIO	FECHA DE SUMINISTRO- DIAS HÀBILES
ALTOS DEL ROSARIO	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
BARRANCO DE LOBA	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
SAN MARTIN DE LOBA	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
HATILLO DE LOBA	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
EL PEÑON	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
MOMPÓS	DESDE EL 29 DE ENERO 2024
MARGARITA	DESDE EL 29 DE ENERO 2024
SAN FERNANDO	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
CICUCO	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
TALAIGUA NUEVO	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
REGIDOR	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
NOROSI	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024
RIO VIEJO	DESDE EL 5 DE FEBRERO DE 2024

5. RACIONES CONTRATADAS

MODALIDAD	CUPOS
PREPARADA EN SITIO- TIPO ALMUERZO	3.771
PREPARADA EN SITIO AM/PM	2.297
RACIONES INDUSTRIALIZADAS	23.838
TOTAL	29.906



6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE-

La ***FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS*** desarrolla y garantiza una apropiada ejecución conforme a los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE entre ellos:

- ✓ **PLAN DE CALIDAD**
- ✓ **CANTIDAD Y CALIDAD DE RACIONES**
- ✓ **MINUTA TRANSITORIA**
- ✓ **EQUIPO MÍNIMO**
- ✓ **PERSONAL ADICIONAL**
- ✓ **TRANSPORTE Y CAPACIDAD INSTALADA**
- ✓ **OFERTA ECONÓMICA**
- ✓ **MINUTA PATRÓN, ENTRE OTRAS.**

7. CUMPLIMIENTO EL OFRECIMIENTO REALIZADO DENTRO DE LA PROPUESTA SELECCIONADA, EN CUANTO A MÍNIMO:

7.1. Realizar las actividades contempladas en el lineamiento técnico administrativo y estándar del PAE del MEN, y ejecutar cabalmente cada uno de los aspectos ofrecidosen la propuesta presentada en el proceso licitatorio.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS EN EL ***CONTRATO No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024,*** CUMPLIO CON LOS LINEAMENTOS TÈCNICOS A administrativo y estándar del PAE del MEN, DE LA RESOLUCIÒN 00335 DE 2021 Y LOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA.

7.1.1. PLAN DE CALIDAD

7.1.1.1. PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Se realiza un plan de saneamiento básico para bodegas y servicios de alimentación aprobados por la ETC, en dónde el alcance de este Plan es optimizar la operatividad de los establecimientos destinados a almacenamiento, distribución y entrega de los alimentos en lugares cómo Bodegas, Centro de Producción, Comedores Escolares, suministrando la disposición necesaria para la realización de las actividades. Este PSB está destinado a los supervisores y personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación de Escolar PAE.
Los planes de saneamientos básicos que se ejecuta, contienen los siguientes programas:

7.1.1.1.1. Programa de limpieza y desinfección:

Estos procesos evitaran la propagación de las enfermedades infecciosas transmitidas por los alimentos, debido a que una adecuada desinfección elimina sustantivamente la carga de microorganismos patógenos, además de residuos inorgánicos e orgánicos que puedan afectar el producto. Cada proceso de limpieza y desinfección tiene su dosificación, tiempo de acción, función y producto a utilizar. Eso va depender en que área, materiales, y superficies se esté implementando, para erradicar los agentes infecciosos que se encuentren presentes.

7.1.1.1.2. Programa de residuos sólidos:

El manejo inadecuado de los residuos sólidos puede ocasionar un gran problema ambiental y afectar la salud de las personas, los cuales se han acentuado en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo. Los residuos no solo generan una desagradable imagen en los campos y las ciudades, sino que contamina el suelo, el agua, el aire y para su confinamiento ocupa grandes espacios por lo que se ha convertido en un problema social y de salud pública.

7.1.1.1.3. Programa de control de plagas

La implementación del programa integral de plagas busca específicamente el control tanto físico, mecánico y químico; como método de prevención en la entrada y presencia de plagas. Este programa forma parte de las Buenas Prácticas de Manufactura que deben llevarse a cabo en todo establecimiento de alimentos.

7.1.1.1.4. Programa de abastecimiento de agua

El programa de abastecimiento de agua potable busca verificar que el agua utilizada en el lugar de producción, almacenamiento, puntos de atención y distribución este apta para consumo humano, utilice controles físicos y químicos que permitan medir la cantidad de cloro residual presente en el agua, ademar buscar herramientas necesarias para que su suministro sea constante y su presión sea la suficiente para poder realizar las actividades diarias. El programa se enfocará en establecer controles a los tanques de almacenamiento en su ubicación, protección, limpieza y desinfección, con el fin de garantizar la calidad de agua con la que se realizan las labores.

NOTA: El plan de saneamiento tiene total cumplimiento.

7.1.1.2. PLAN DE RUTAS DE DISTRIBUCIÒN

Se implemento y se ejecuta mensualmente un Plan de rutas que distribuye los alimentos, gas para las preparaciones y los elementos de limpieza y desinfección, con transportes exclusivos y autorizados. Lo cual tiene total cumplimiento.

RI, PS- VIVERES		INSUMOS DE ASEO		GAS	
PERIODICIDAD DE ENTREGA	DIA DE LA SEMANA	PERIODICIDAD DE ENTREGA	DIA DE LA SEMANA	PERIODICIDAD DE ENTREGA	DIA DE LA SEMANA
SEMANAL	LUNES	MENSUAL	VIERNES	QUINCENAL	LUNES

El plan de ruta aplica para todas las Instituciones Educativa de la zona 3.

7.1.1.3. AREA DE ALMACENAMIENTO ENSAMBLE Y PROCESAMIENTO

Se cuenta con la bodega principal de total cumplimiento ubicada en el municipio de Mompós en la en la carrera 5 No. 18b-05 primero y segundo piso:

Área total construida 1 Piso: 300 M2

Área total construida 2 piso: 186.57 M2

Con una capacidad instalada total de 486.57 mt2 Garantizando LA CAPACIDAD INSTALADA MINIMA DE 300 m2 Y LA CAPACIDAD INSTALADA MINIMA ADICIONAL DE 79 m2 requerida en dicho proceso. La cual tiene Concepto sanitario de 93.5% **FAVORABLE,** la cual está dotada con Los equipos y utensilios de que se dispone para llevar adecuadamente los procesos de operación PAE como:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN	1	CUARTO FRIO
SISTEMA DE TRANSPORTE	2	CARRETILLAS
	1	GATO HIDRAULICO
EQUIPOS DE MEDICIÓN	3	GRAMERAS
	2	BASCULAS
	1	TERMÓMETRO INFRARROJO
	1	TERMÓMETRO DIGITALES
	1	TEMO HIGRÓMETRO
IMPLEMENTOS DE ALMACENAMIENTO	4	CAVAS ISOTÉRMICAS
	30	ESTIBAS
	150	CANASTILLAS PLÁSTICAS

Con total cumplimiento.

7.1.1.4. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPOSICIÒN DE LOS EQUIPOS

El principio general de un programa de mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones es que los equipos vinculados directamente e indirectamente a labores de fabricación, almacenamiento y distribución de alimentación escolar, estén en óptimas condiciones y que su desempeño no altere de manera negativa la inocuidad de los alimentos o productos que entren en contacto directo con ellos.

OBJETIVO

- Garantizar las condiciones óptimas de desempeño de los equipos de refrigeración, congelación, balanzas, carretillas transportadoras, extintores, estufas a gas, reguladores de gas, mangueras de gas, licuadora industrial y termómetros, bajo la ejecución del cronograma de mantenimiento preventivo desarrollado por la FUNDACIÓN bajo los lineamientos de la resolución Resolución No. 00335 del 23 dediciembre de 2021.

El plan de mantenimiento preventivo y reposición de los equipos, con total cumplimiento.

7.1.1.5. PLAN DE CAPACITACIÒN

Mensualmente el personal manipulador de alimentos y operarios son capacitados por un equipo de profesionales y según cronograma anexo y de acuerdo a lo estipulado en el programa de capacitación.

Facultar y entrenar continuamente al personal que interviene en el proceso y preparación, transporte y distribución de los diferentes los diferentes productos, aplicando los procedimientos adecuados en Buenas Prácticas de manufactura, manejo técnico, sanitario, de manera segura conservando su calidad sanitaria y organoléptica; que determinen la calidad integral del producto. De acuerdo con la legislación sanitaria

vigente en Colombia y que faciliten el proceso de implementación del sistema de calidad basado en las BPM diseñado para el personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar.

7.1.1.5.1. Objetivos del plan de Capacitación:

- Trazar un programa de capacitación modular, continua y permanente que permita habilitar al personal, convirtiéndoles en manipuladores calificados de alimentos.

- Retroalimentar de manera constante al manipulador de alimentos sobre la aplicación de BPM sus principios y sostenimiento del mismo durante los procesos de preparación transporte y distribución; enfatizando en el cuidado sanitario y la aplicación correcta y oportuna de BPM y hábitos higiénicos requeridos durante todo el proceso preparación, empaque, almacenamiento y distribución para asegurar la inocuidad del producto.

- Estimular el crecimiento y fortalecimiento intelectual de los operarios, mediante la divulgación de conocimientos técnicos que les permita tomar acciones rápidas y preventivas en el desarrollo del proceso.

El plan de capacitación, con total cumplimiento.

7.1.1.6. PLAN DE MUESTREO MICROBIOLOGICO

El plan de muestreo microbiológico está destinado a la aceptabilidad de los alimentos, donde a través de los resultados se tendrá certeza de una ausencia o presencia de microrganismos patógenos que puedan afectar la salud del consumidor. Los procesos de análisis microbiológicos ayudaran a prevenir riesgos y peligros en toda la cadena alimentaria, además de ser una estrategia en la disminución de enfermedades transmitidas por alimentos. Las muestras microbiológicas tendrán que ser representativas para cada alimento a analizar, además de La calidad de las mismas



Nota: Se realizó de acuerdo a la lista de alimentos descritos en minuta autorizada y aprobada.

7.1.1.7. ADOPCIÒN DE MENÙS:

La fundación Unidos Nutriendo Sueños Adopto suministrando el calendario de menú a los 13 municipios con la minuta aprobada y autorizada por la ETC, con sus respectivos anexos: análisis químicos, lista de intercambio acorde a los alimentos que se entregan en las diferentes modalidades y porcentajes de adecuación permitidos en los establecidos en la resolución 00335 de 2021. Con total cumplimiento desde el inicio de la ejecución.

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS					
RACION INDUSTRIZALIZADA					
OPERADOR:					
DEPARTAMENTO	BOLIVAR			MUNICIPIO	
GRUPO ÉTNICO	RAIZAL		ROM		AFROCOLOMBIANO / PALENQUEROS	
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA		INDÍGENA			
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA					
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO						
SEMANA No. 1					
COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
BEBIDA (LÁCTEOS)	LECHE ENTERA UHT	KUMIS	AVENA SABOR A CANELA	YOGURT ENTERO	LECHE SABORIZADA UHT
AZUCARES		BOCADILLO BELEÑO		COCADA	
CEREAL ACOMPAÑANTE	MANTECADA	MUFFINS	PALITOS DE QUESO	CROISSANT	TOSTADAS
FRUTA	PERA		BANANO		MANDARINA
SEMANA No. 2					
COMPONENTES	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
BEBIDA (LÁCTEOS)	AVENA SABOR A CANELA	YOGURT ENTERO	LECHE ENTERA PASTEURIZADA UHT	LECHE SABORIZADA UHT	KUMIS
AZUCARES		CHOCOLATINA			PANELITA DE LECHE
CEREAL ACOMPAÑANTE	PAN DE BONO	MUFFINS	CROISSANT	PAN DE QUESO	TOSTADAS
FRUTA	MANZANA		NARANJA	MANGO	
COMPONENTES	MENÚ No. 11	MENÚ No. 12	MENÚ No. 13	MENÚ No. 14	MENÚ No. 15
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA LA PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS					
FIRMA			MATRÍCULA PROFESIONAL	T.P. 04785	
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE REVISA POR PARTE DE LA ETC LA PLANEACIÓN DEL CICLO DE MENÚS					
FIRMA			MATRÍCULA PROFESIONAL		



ALMUERZO PREPARADO EN SITIO					
OPERADOR:					
DEPARTAMENTO	Bolivar			MUNICPIO	
GRUPO ÉTNICO	RAIZAL		ROM		AFROCOLOMBIANO / PALENQUEROS
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA		INDÍGENA		
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA				
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO					

SEMANA No. 1					
COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
ALIMENTO PROTEÍCO	FAJITAS DE PECHUGA ASADA	CARNE MOLIDA GUISADA	SALPICON DE PESCADO (CORVINA)	HUEVO FRITO	CERDO GUISADO CON VEGETALES
CEREAL	ARROZ CON PIMENTON ROJO	ESPAGUETIS	ARROZ CON COCO Y UVAS PASAS	ARROZ PERLADO	ARROZ CON AHUYAMA
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	TAJADAS MADURAS FRITAS	PAN TAJADO	PATACONES	DEDITOS DE YUCA FRITA	CHIPS DE PAPA
VERDURA FRÍA O CALIENTE	ENSALADA COCIDA DE ZANAHORIA, HABICHUELA Y CEBOLLA	ENSALADA DE REPOLLO, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE AGUACATE, TOMATE Y CEBOLLA	BORONIA	ENSALADA DE REMOLACHA, ZANAHORIA Y TOMATE
LEGUMINOSAS	LENTEJAS GUISADAS			FRIJOL ROJO GUISADO	
FRUTA	JUGO DE GUAYABA CON LECHE	NARANJA	JUGO DE MORA CON LECHE	BANANO	JUGO DE TOMATE DE ARBOL CON LECHE
LÁCTEO	*INCLUIDO EN EL JUGO		*INCLUIDO EN EL JUGO		*INCLUIDO EN EL JUGO

SEMANA No. 2					
COMPONENTES	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
ALIMENTO PROTEÍCO	CARNE GUISADA CON VERDURAS	HUEVO FRITO	CROQUETAS DE PECHUGA	CERDO ASADO EN FAJITAS	HIGADO ENCEBOLLADO
CEREAL	ARROZ CON FIDEOS	ARROZ CON AJO	MACARRONES EN SALSA DE VEGETALES	ARROZ CON ESPINACA	ARROZ DE ZANAHORIA
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	PURE DE PAPAS	TAJADAS AMARILLAS	MONEDITAS DE PLATANO VERDE	DEDITOS DE MAIZ CON ANIS	PURE DE BATATA
VERDURA FRÍA O CALIENTE	ENSALADA DE HABICHUELA, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE REPOLLO, APIO, ESPINACA Y PIÑA	ENSALADA DE ZANAHORIA, PEPINO Y TOMATE	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA Y ZANAHORIA
LEGUMINOSAS		GARBANZOS GUISADOS		LENTEJAS GUISADAS	
AZUCARES					
FRUTA	JUGO DE MANGO CON LECHE	BANANO	SORBETE DE FRESA CON LECHE	PATILLA	JUGO DE GUAYABA DULCE CON LECHE
LÁCTEO	*INCLUIDO EN EL JUGO		*INCLUIDO EN EL JUGO		*INCLUIDO EN EL JUGO

SEMANA No. 3					
COMPONENTES	MENÚ No. 11	MENÚ No. 12	MENÚ No. 13	MENÚ No. 14	MENÚ No. 15
ALIMENTO PROTEÍCO	POLLO GUISADO	CERDO A LA PLANCHA	TORTILLA DE HUEVO CON ESPINACA	CARNE EN BISTECK	POLLO EN CUADRITOS CON FINAS HIERBAS
CEREAL	ARROZ BLANCO	ARROZ DE ESPINACA	ARROZ BLANCO	ARROZ CON ZANAHORIA	PASTAS GUISADAS
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	PAPAS FRITAS	PLATANO MADURO COCIDO	MONEDITAS DE PLATANO VERDE	PALITOS DE YUCA FRITOS	PAN TAJADO
VERDURA FRÍA O CALIENTE	ENSALADA DE PEPINO, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE REMOLACHA, ZANAHORIA Y TOMATE	ENSALADA DE LECHUGA, TOMATE Y CEBOLLA CON VINAGRETA DULCE	ENSALADA DE LECHUGA, PEPINO, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA VERDE CAMPESINA (LECHUGA, TOMATE VERDE, CEBOLLA)
LEGUMINOSAS	ARVEJAS GUISADAS		FRIJOL ROJO GUISADO		
AZUCARES					
FRUTA	JUGO DE MORA CON LECHE	JUGO DE BANANO CON LECHE	JUGO DE TOMATE DE ARBOL CON LECHE	MANGO EN PORCION	MANDARINA
LÁCTEO	INCLUIDO EN EL JUGO	INCLUIDO EN EL JUGO	INCLUIDO EN EL JUGO		

SEMANA No. 4					
COMPONENTES	MENÚ No. 16	MENÚ No. 17	MENÚ No. 18	MENÚ No. 19	MENÚ No. 20
ALIMENTO PROTEÍCO	CERDO AL COCO DULCE	CARNE CON CEBOLLA CARAMELIZADA	HUEVOS PERICOS	SALPICON DE PESCADO (CORVINA)	CROQUETAS DE PECHUGA
CEREAL	ARROZ DE ESPINACAS	ARROZ DE HABICHUELAS	ARROZ ENCEBOLLADO	ARROZ CON COCO Y PASAS	MACARRONES CON SALSA DE VEGETALES
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	PURE DE ÑAME	AREPITAS DULCES DE ANIS	PAPAS A LA FRANCESA	PATACONES	TAJADAS MADURAS FRITAS
VERDURA FRÍA O CALIENTE	ENSALADA DE PEPINO, ZANAHORIA Y CEBOLLA	ENSALADA DE PEPINO, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE ZANAHORIA, ESPINACA Y HABICHUELAS	ENSALADA DE AGUACATE, TOMATE Y CEBOLLA	ENSALADA DE ZANAHORIA, PEPINO Y TOMATE
LEGUMINOSAS		FRIJOL CABECITA NEGRA GUISADO	BUÑUELOS DE LENTEJAS FRITOS		
AZUCARES			AGUA DE PANELA		
FRUTA	JUGO DE BANANO CON LECHE	PATILLA	MANZANA	SORBETE DE MORA CON LECHE	SORBETE DE FRESA CON LECHE
LÁCTEO	INCLUIDO EN EL JUGO			INCLUIDO EN EL LACTEO	INCLUIDO EN EL LACTEO

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA LA PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS			
FIRMA		MATRÍCULA PROFESIONAL	TP. 04785
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE REVISA POR PARTE DE LA ETC LA PLANEACIÓN DEL CICLO DE MENÚS			
FIRMA		MATRÍCULA PROFESIONAL	

7.2. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente.

7.2.3. EQUIPO MÍNIMO, PERSONAL ADICIONAL, TRANSPORTE Y CAPACIDAD INSTALADA, E) OFERTA ECONÓMICA. F) MINUTA PATRÓN, ENTRE OTRAS.

EQUIPO DE TRABAJO FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS

7.2.3.1. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

La Fundación unidos nutriendo sueños, cuenta para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar de un grupo de manipuladoras dealimentos aptas para las actividades que el requieren los procesos del programa como son la recepción, preparación, almacenamiento ydistribución de alimentos, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnico administrativo (Resolución 00335 de 2021). Residentes de la Zona 3 la cual corresponde a Lobas y depresión Momposina, pertenecen a la población del SISBEN 1 – 2, se encuentran capacitadas en educación sanitaria (Buenas prácticas demanipulación de alimentos), experiencia en programas de alimentación, certificado médico.

A Continuación, listado:

MUNICIPIO	*INSTITUCION*	*INFORMACION PERSONAL*				
		APELLIDO 1	*APELLIDO 2*	*NOMBRE 1*	*NOMBRE 2*	*IDENTIFICACION*
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E.Las Boquillas Primaria	CASTRO	BENTHAN	SORLENIS		1.002.378.132
MOMPOS RIO CHICAGUA		RODRIGUEZ	GUERRA	NORA	LUZ	23.001.485

MOMPOS RIO CHICAGUA		BAZA	CAMARGO	YULIS	PAOLA	1.051.660.726
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E.Las Boquillas Bachillerato	BENTHAN	LOPEZ	YUREIDIS		1.016.057.243
MOMPOS RIO CHICAGUA		PAVA	TORRES	CANDELARIA		1.051.670.476
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E.Las Boquillas San Nicolas	MARTINEZ	MERCADO	ANGIE	MELISSA	1.002.490.473
MOMPOS RIO CHICAGUA		ANGULO	MACIAS	MIRLETH	MARIA	1.047.475.362
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E.Las Boquillas Guaimaral	CHACON	CUEVAS	MILDRED		1.193.387.312
MOMPOS RIO CHICAGUA		QUICENO	CUEVAS	LIDYS		33.206.270
MOMPOS RIO CHICAGUA		MARTINEZ	RANGEL	ANGIE	PAOLA	1.193.251.099
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E.Las Boquillas Lobata	FERREIRA	JIMENEZ	MAYELINA		33.222.024
MOMPOS RIO CHICAGUA		JIMENEZ	GUERRA	ARIANNIS	DEL CARMEN	1.051.657.802

MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E. Del Chicagua Candelaria Principal	MARQUEZ	VIDES	LILIS	MARIA	1.050.840.541
MOMPOS RIO CHICAGUA		CATRILLO	MARZAL	LUZ	CELIS	1.193.456.761
MOMPOS RIO CHICAGUA		CARO	VIDES	SANDIS		1.051.742.815
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E. Del Chicagua Candelaria Primaria	DAVILA	NAVARRO	LISETH	TATIANA	1.002.377.976
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E. Del Chicagua Candelaria Caldera Abajo	RICO	AREVALO	MONICA		1.051.660.712
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E. Del Chicagua Candelaria Caldera Arriba	DAVILA	URVINA	EMELIT		327.543.321
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E. Del Chicagua Candelaria Carmen Rosario	AREVALO	GALVAN	BELEN		33.215.863
MOMPOS RIO CHICAGUA	I.E. Del Chicagua Candelaria San Luis	DAVILA	MIRANDA	RUBIS	MARIA	33.220.376
MOMPOS RIO GRANDE	SEDE LA TRAVESIA	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA	TERESA	33.220.663

MOMPOS RIO GRANDE	SEDE LA TRAVESIA	SIMANCA	RODRIGEZ	SIRLEY		1.052.988.342
MOMPOS RIO GRANDE	SEDE LA TRAVESIA	GARCIA	RIVERA	ARALDYS		1.051.661.066
MOMPOS RIO GRANDE	SEDE BOMBA	MARTINEZ	VILLAREAL	KELLIS	JHOJANNA	1.193.245.273
MOMPOS RIO GRANDE	SEDE SANTA HELENA	AVILA	BELLIDO	LUSARIS		30.828.045
MOMPOS RIO GRANDE	SEDE PUERTO CAMAJON	ROJAS	SALCEDO	KELLY	JOHANA	1.045.679.681
MOMPOS RIO GRANDE	SEDE VILLANUEVA	ROA	MOSQUERA	INGRID	CARLINA	1.005.047.886
MOMPOS RIO GRANDE	SEDE SAN IGNACIO	VANEGAS	PRASCA	YOHAIRA	DEL CARMEN	1.051.668.010
MOMPOS RIO GRANDE	SANTA CRUZ #2	VEGA	CUELLO	LUZ	SOBEIDA	1.051.677.048
MOMPOS RIO GRANDE	SANTA CRUZ #1	LAENS	ROBLES	PATRICIA	ORDALIS	1.033.736.418
MOMPOS RIO GRANDE	IED RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	ACUÑA	BLANCO	DARIBEL		39.278.712

MOMPOS RIO GRANDE	IED RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	VEGA	SAMPAYO	DANIELIS		1.052.982.875
MOMPOS RIO GRANDE	IED RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	SILVERA	CALVO	ISABEL	MARIA	22.486.371
MOMPOS RIO GRANDE	SANTA ROSA	MACHADO	MENDEZ	ISABEL	ROSANA	1.193.457.093
MOMPOS RIO GRANDE	SANTA ROSA	LOPEZ	MACHADO	YISELA	PATRICIA	1.193.457.100
MOMPOS RIO GRANDE	LA JAGUA	CARDONA	ARROYO	ANA	VANESSA	1.002.501.471
MOMPOS YANINA	I.E NORMAL SUPERIOR MOMPOX	AREVALO	MIRANDA	SIUGEY		33.222.954
MOMPOS YANINA	I.E NORMAL SUPERIOR MOMPOX	PAVA	MONTERO	MIRLEY		1.002.420.389
MOMPOS YANINA	I.E NORMAL SUPERIOR MOMPOX	MONTERO	TORREJANO	ALEXANDRA		33.220.469
MOMPOS YANINA	I.E NORMAL SUPERIOR MOMPOX	SUAREZ	PUPO	PAULA		33.220.918
MOMPOS YANINA	I.E NORMAL SUPERIOR MOMPOX	TORO	PUPO	YOHALIS		1.002.377.312
MOMPOS YANINA	I.E NORMAL SUPERIOR PIÑONES			EDIALIS		

MOMPOS YANINA	I.E NORMAL SUPERIOR PIÑONES					
MOMPOS YANINA	I.E NACIONAL PINILLO MARIA AUXILIADORA	RANGEL	VILLAMIL	JEIDYS		1.051.663.197
MOMPOS YANINA	I.E NACIONAL PINILLO MARIA AUXILIADORA	ZAPATA	MEJIA	KELLYS	MARIA	1.007.899.621
MOMPOS YANINA	I.E NACIONAL PINILLO MARIA AUXILIADORA	ZAPATA	MEJIA	TANIA		1.051.662.578
MOMPOS YANINA	I.E NACIONAL PINILLO MARIA AUXILIADORA	PEÑA	ACUÑA	PATRICIA		33.216.948
MOMPOS YANINA	I.E ALONSO DE HEREDIA	LORENA	PEÑATE	KAREN		33.223.285
MOMPOS YANINA	I.E ALONSO DE HEREDIA	MONTERO		MONICA		33.223.630
MOMPOS YANINA	I.E ALONSO DE HEREDIA	NAVARRO	ORTIZ	CARMEN		1.051.660.403
MOMPOS YANINA	I.E ALONSO DE HEREDIA	CORRALES	URBINA	SINDY	PAOLA	1.051.671.789
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC. GUATACA PRINCIPAL	SILVA	NIETO	YANIRIS		33.224.054

MOMPOS GIOVANA	INS.EDC. GUATACA PRINCIPAL	JIMENEZ	AMARIS	CLAUDIA		1.051.676.109
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC. GUATACA PRINCIPAL	TORRES	CASTRO	LERIDA		37.513.619
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC. GUATACA PRINCIPAL	BUENAVIDES	MONTERO	ROCIO		33.222.775
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC.TEC. TIERRA FIRME SEDE LOMA DE SIMON	NAVARRO	OLIVEROS	DELIA	MARGARITA	1.051.672.939
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC.TEC. TIERRA FIRME SEDE LOMA DE SIMON	PAREDES	ESPAÑA	MIREYA		33.223.512
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC.TEC. TIERRA FIRME SEDE LOMA DE SIMON	ECHAVEZ	JORDANO	MARYENIS		33.224.946
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC.TEC. TIERRA FIRME SEDE PRINCIPAL	CORRALES	CORRALES	ENITH		1.051.654.344
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC.TEC. TIERRA FIRME SEDE PRINCIPAL	BASTIDAS	LOPEZ	INOCENCIA		30.825.295
MOMPOS GIOVANA	INS.EDC.TEC. TIERRA FIRME SEDE PRINCIPAL	NAVARRO	CHICA	ANA	GREGORIA	1.051.661.321

MOMPOS GIOVANA	INS.EDU.TEC. TIERRA FIRME SEDE PRINCIPAL	CORRALES	JIMENEZ	AMADA		33.216.807
MOMPOS GIOVANA	I.E.T. COLEGIO NACIONAL PINILLOS - SEDE PRINCIPAL	GIL	MARTINEZ	MARY	LUZ	33.218.681
MOMPOS GIOVANA	I.E.T. COLEGIO NACIONAL PINILLOS - SEDE PRINCIPAL	VASQUEZ	ARMESTO	MONICA		33.219.740
MOMPOS GIOVANA	I.E.T. COLEGIO NACIONAL PINILLOS - SEDE PRINCIPAL	VILLANUEVA	TORRES	NARLYS		33.220.122
MOMPOS GIOVANA	SAGRADO CORAZON DE JESUS	NUÑEZ	MORALES	YESSENIA		33.223.382
MOMPOS GIOVANA	SAGRADO CORAZON DE JESUS	LINA	FLAIR	ROMERO		33.221.751
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	CARPIO	TORRECILLA	CECILIA		33.221.238
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	AREVALO	CERVANTES	ODALYS		33.223.016
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	FLOREZ	OSPINO	DIANA	KAROLINA	1.050.461.429

MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	RIVAS	ORTIZ	JESSICA	KARINA	1.051.660.132
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	IMBRECH	MARTINEZ	MARIA	ISABELL	1.065.667.705
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	CENTENO	AMARIS	MODESTA		33.221.438
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	ROMERO	MOLINAS	TATIANA	MARIA	33.311.536
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	JIMENEZ	ARRIETA	MARIETH		1.051.672.851
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	ARRAUTH	ARQUEZ	MARTHA	LUCIA	33.220.580
MOMPOS KEILA	I.E.T.O TOMASA NAJERA	ORTIZ	GONZALEZ	LUZ	MERY	30.873.497
MOMPOS KEILA	I.E.T.RINCONADA	VIDES	CERVANTES	BELKIS		33.223.109
MOMPOS KEILA	I.E.T.RINCONADA	VELAIDES	VIDES	MILEIDIS		1.051.657.265
MOMPOS KEILA	I.E.T.RINCONADA	CASTRO	OTERO	YOLENIS		33.222.133
MOMPOS KEILA	I.E.T.RINCONADA	CARO	ORTIZ	JUANA		1.002.420.212
MOMPOS KEILA	I.E.T.RINCONADA	CARO	CERVANTES	DELISDEY		1.051.661.477
MOMPOS KEILA	I.E.T.RINCONADA	ORTIZ	ARENILLA	YUDITH		33.217.520
MOMPOS KEILA	VALEROSA	HERRERA	CANEDO	LUZ	DARY	33.219.764

MOMPOS KEILA	VALEROSA	SANCHEZ	PAVA	DELENIS		1.051.672.194
MOMPOS KEILA	I.E. SEDE ANCON	MARTINEZ	HERNANDEZ	YUSMARY		1.193.568.126
RIO VIEJO		CAMPO	CUESTA	MARISABEL		1.052.571.116
RIO VIEJO		FLOREZ	ZAMBRANO	MERLY		1.052.572.912
RIO VIEJO		BADILLO	RODRIGUEZ	LEYDI		1.052.570.416
RIO VIEJO		PACHECO	ROBLES	GINNA	PAOLA	1.147.687.523
RIO VIEJO		RODRIGUEZ	LOPEZ	JUANA		1.052.570.345
RIO VIEJO		CAMPO	PEDROZO	CIRIA	HELENA	30.874.122
RIO VIEJO		CASTRO	REDONDO	MARLENIS		63.473.348
RIO VIEJO		CONTRERAS	ALVARADO	GINELLA	PATRICIA	1.053.202.011
RIO VIEJO		GOMEZ	HERNANDEZ	YESENIA		30.575.125
RIO VIEJO		CASTAÑEDA	HERRERA	MARIA	ISABEL	30.874.302
RIO VIEJO		AREVALO	TOLOZA	AURIGUISELA		1.052.572.968
SAN MARTIN DE LOBA	SEDE ESCUELA # 2	MARMOL	CENTENO	ANDREA		1.007.319.796

SAN MARTIN DE LOBA	SEDE ESCUELA # 2	RANGEL	VILLAMIZAR	ANA	CRISTA	1.007.712.673
SAN MARTIN DE LOBA	SEDE ESCUELA # 2	CARO	CENTENO	MARIA	ANGELICA	1.050.066.795
SAN MARTIN DE LOBA	SEDE ESCUELA # 2	GIL	ARROLLO	SULANNIS		52.226.477
SAN MARTIN DE LOBA	SEDE PREESCOLAR	CASTRILLO	LOGATO	DAYANA	KAREN	1.050.066.496
SAN MARTIN DE LOBA	SEDE PREESCOLAR	SOTO	ESTRADA	CINDY	PAOLA	1.050.065.927
SAN MARTIN DE LOBA	CHIMI SEDE PRINCIPAL	MOZO	LEON	CAROLINA	GREYS	1.085.096.730
SAN MARTIN DE LOBA	CHIMI SEDE PRINCIPAL	VALLE	RANGEL	YURIS	PAOLA	1.050.064.462
SAN MARTIN DE LOBA	ESCUELA RURAL MIXTA DE CHIMI	CARDONA	ROJAS	EVANGELINA		1.050.064.565
SAN MARTIN DE LOBA	ESCUELA RURAL MIXTA DE CHIMI	LEON	CERPA	DELFINA	MARIA	1.050.064.889
SAN MARTIN DE LOBA	ESCUELA RURAL MIXTA DE CHIMI	CARDONA	ROJAS	DAYRIS	LUZ	1.050.065.591

SAN MARTIN DE LOBA	I E CERRO DE JULIO	MONTAGUT	SERRANO	MARTHA	JANETH	1.065.877.481
SAN MARTIN DE LOBA	I E DE PAYITA	HURTADO	CORTEZ	MARTHA	LILIANA	1.140.822.535
SAN MARTIN DE LOBA	I E DE PAYITA	OLIVARES	HERNANDEZ	ANA	FELICIA	1.002.448.417
SAN MARTIN DE LOBA	SEDE EL VARAL	RAMOS	MORENO	LUZ	DARIS	39.018.205
SAN MARTIN DE LOBA	I E ELVIRA LOPEZ DE F. ESCUELA	RADA	JARABA	ADRIANA	CRISTINA	36.733.660
SAN MARTIN DE LOBA	I E ELVIRA LOPEZ DE F. ESCUELA	NIETO	SOLIS	CANDELARIA		1.052.242.224
SAN MARTIN DE LOBA	I E ELVIRA LOPEZ DE F. ESCUELA	JIMENEZ	PEÑA	NORELIS		1.095.918.416
SAN MARTIN DE LOBA	I E ELVIRA LOPEZ DE F. PRINCIPAL	TAFUR		MARLIS	ESTHER	1.065.865.482
SAN MARTIN DE LOBA	I E ELVIRA LOPEZ DE F. PRINCIPAL	RUIZ	SIERRA	MARY	LUZ	1.052.220.047
SAN MARTIN DE LOBA	I E ELVIRA LOPEZ SEDE PLATATNAL	ROBLES	ROJAS	SANDRIT	KELY	1.193.214.599

SAN MARTIN DE LOBA	EL JOBO	LASCANO	ARANGO	KAROL	VANESSA	1.052.242.428
SAN MARTIN DE LOBA	ESCUELA RURAL MIXTA LA POZA	CERPA	RANGEL	SINDY	JOHANNA	
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA	RAADT	MERLANO	ANA	CAROLINA	1.085.175.970
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA	PEREZ	TORRES	YESENIA		1.050.780.387
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA	PADILLA	REGALADO	SONIA	LUZ	1.023.886.135
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA	YEPES	OVIEDO	ICELA		1.050.779.460
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA	SABALETA	MARTINEZ	JOBITA		39.020.141
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA	GARCES	RONDANO	LEIDYS		22.956.917
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA	PEDROZO	HERNANDEZ	YULIS		1.085.166.918
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA	NARVAEZ	VILLAFANEZ	YOELIS		22.956.758
MARGARITA	I.E. DE CHILLOA					
MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR	ALVEAR		WENDY		
MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR	MORA		YELITZA		

MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR	OVIEDO	GOMEZ	MILENA		
MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR					
MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR	TURRIAGO	FERNANDEZ	ERICA	PATRICIA	22.956.684
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO	JIMENEZ	ARDILA	ANA	MARIA	36.459.808
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO	GUZMAN	PIÑERES	MARIA	DEL CARMEN	33.222.528
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO	GULLOSO	GOMEZ	ELICETH		1.050.781.312
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO	FLORES	RIOS	CLAUDIA		40.877.952
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO	MARTINEZ	CHAVEZ	NINIS	YOHANA	1.050.779.962
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO	CAMARGO	RIBERA	IDIS	ISABEL	1.050.779.943
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO					
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO					
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO					
MARGARITA	I.E. DE MARGARITA	LINCE	LERMA	DORA	LUZ	1.002.374.376
MARGARITA	I.E. DE MARGARITA	ORTIZ	GONZALES	ANA	MILENA	1.050.778.744
CICUCO	I.E. SAN FRANCISCO	RODRIGUEZ	RODELO	CANDELARIA		33.070.329

	DE LOBA PRINCIPAL					
CICUCO	I.E. SAN FRANCISCO DE LOBA PRINCIPAL	CASTRO	RODRIGUEZ	CANDIDA	ROSA	23.003.569
CICUCO	I.E. SAN FRANCISCO DE LOBA PRINCIPAL	HERAZO	CUADRADO	NARLY		1.052.987.774
CICUCO	I.E. SAN FRANCISCO DE LOBA PRINCIPAL	SALGADO	SIMANCA	ANDREA	CAROLINA	1.131.314.214
CICUCO	I.E. SAN FRANCISCO DE LOBA PRINCIPAL	CARDEÑO	SIMANCA	KELLYS		1.052.987.119
CICUCO	I.E. LA PEÑA SEDE PUEBLO NUEVO	ARROYO	CABALLERO	ROSA	ICELA	1.007.819.484
CICUCO	I.E. LA PEÑA SEDE PRINCIPAL	RICO	URRIETA	LEWIS		33.198.457
CICUCO	I.E. LA PEÑA SEDE PRINCIPAL	GAMARRA	ARRIETA	YASMERI		33.309.553
CICUCO	I.E. LA PEÑA SEDE PRINCIPAL	MONRROY	LOPEZ	MARIA	ALEJANDRA	1.002.489.017
CICUCO	I.E.T.A. NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO SEDE CICUCO N° 1	LAGUADO	PEREZ	MARIA	INES	1.090.512.414
CICUCO	I.E.T.A. NUESTRA SEÑORA DE	MORALES	UPARELA	ANGELA		22.994.916

	MONTECLARO SEDE CICUCO N° 1					
CICUCO	I.E.T.A. NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO SEDE CICUCO N° 2	CHACON	MENDOZA	YARLESIS		100.248.812
CICUCO	I.E.T.A. NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO SEDE CICUCO N° 2	MARTIÑEZ	MARRIAGA	LORENA		1.007.819.202
CICUCO	I.E.T.A. NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO SEDE SAN JAVIER	GONZALES	JIMENEZ	MARIANA	DEL CARMEN	1.099.963.701
CICUCO	I.E.T.A. SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL	TURIZO	TURIZO	DILMARIS		23.003.834
CICUCO	I.E.T.A. SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL	BASTIDAS	JULIO	FIDELINA	MARIA	32.868.047
CICUCO	I.E.T.A. SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL	PEREZ	QUEVEDO	DERLIS	DEL CARMEN	1.052.962.377
CICUCO	I.E.T.A. SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL	CASTILLO	SORACA	AMBAR	VICTORIA	52.765.803
TALAIGUA	I.E.T.A SEDE LAS MARIAS	SUAREZ	TAPIA	CANDELARIA		1.052.701.074

TALAIGUA	I.E.T.A SEDE EL PORVENIR	ACUÑA	GUARIN	MAVIS		1.051.661.008
TALAIGUA	I.E TOMAS DANIELS PATICO	CASTRO	ROMERO	MARCELYS		1.052.700.109
TALAIGUA	I.E TOMAS DANIELS PATICO	BASTIDAS	GOMEZ	EIDIS	CAROLINA	1.085.230.408
TALAIGUA	I.ET.A SEDE EL PEÑON	GOMEZ	CASTRO	MARICELA		1.052.702.058
TALAIGUA	I.E.T.A TALAIGUA VIEJO	CASTRO	ACUÑA	JEISSY	DANIELA	1.052.052.817
TALAIGUA	I.E.T.A. TALAIGUA VIEJO	BASTIDAS	ACOSTA	SANDRA	MILENA	30.088.450
TALAIGUA	I.E.T.A SEDE LADERA DE SAN MARTIN	PEREZ	SOLANO	LUZBENI		1.052.703.777
TALAIGUA	I.E DE TALAIGUA NUEVO SEDE CAÑO HONDO	BARROSO	CABALLERO	KEISY	PAOLA	1.052.971.967
TALAIGUA	I.E.DE TALAIGUA NUEVO SEDE TUPE	VIDEZ	TURIZO	VIVIANA		1.052.702.197
TALAIGUA	I.E TALAIGUA NUEVO #1	MARTINEZ	SUAREZ	TOMASA		1.052.703.863
TALAIGUA	I.E TALAIGUA NUEVO #1	ARDILA	BAENA	LUZ	MARIA	23.088.780
TALAIGUA	I.E TALAIGUA NUEVO #1	BASTIDAS	OTERO	YARIMA	DEL CARMEN	30.825.578

TALAIGUA	I.E TALAIGUA NUEVO #2	ZAMPAYO	NAVARRO	MABELIS		1.052.702.134
TALAIGUA	I.E TALAIGUA NUEVO #2	POLO	MIRANDA	JHOANA	CAROLINA	1.052.702.029
TALAIGUA	I.E TALAIGUA NUEVO #2	GARCIA	VARELA	DIANA	CRISTINA	1.005.573.419
TALAIGUA	I.E.T.A EL VESUBIO SEDE LOS MANGOS	ARDILA	SERPA	LUZ	ELENA	1.051.654.164
TALAIGUA	I E.T.A EL VESUBIO	DURAN	ANGULO	MAIRYS	LILIETH	1.002.474.760
TALAIGUA	I.E.T.A EL VESUBIO	CORRALES	MORALES	JOHANA		1.052.701.665
TALAIGUA	I.E.T.A EL VESUBIO	ARDILA	URREGO	MARYIN		1.052.703.660
SAN FERNANDO	SEDE BARANOA	VANEGA	BUSTAMANTE	DINEY		22.956.930
SAN FERNANDO	GUADUAS	MEJIA	DAVILA	DANNY		1.050.456.502
SAN FERNANDO	LIMON	NIETO	MEJIA	ADRIANA		1.050.461.261
SAN FERNANDO	JOLON	ARIAS	PERALES	SHIRLEY		1.050.461.261
SAN FERNANDO	LAS BATEAS	HERRERA	CERPA	MARELBIS		1.002.303.966

SAN FERNANDO	EL PALMAR	RODRIGUEZ	MARTINEZ	INGRIS		1.060.460.226
SAN FERNANDO	PAMPANILLO	SANDOVAL	AMARIS	YORLEIDIS		23.075.934
SAN FERNANDO	CONTADERO	BELLO	ALVEAR	JULIETH		1.050.457.716
SAN FERNANDO	DIOS ME VEA					
SAN FERNANDO	SANTA ROSA MIXTA	URICOECHEA	MARMOL	AMPARO		43.869.650
SAN FERNANDO	SANTA ROSA MIXTA	CRESPO	NAVARRO	JULIETH	PAOLA	1.002.357.949
SAN FERNANDO	SANTA ROSA PRINCIPAL	GONZALES	GUTIERREZ	ILARVIS		23.076.060
SAN FERNANDO	SANTA ROSA PRINCIPAL	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	AIDA	MERCEDES	1.050.461.001
SAN FERNANDO	SANTA ROSA PRINCIPAL	GARCIA	ROJAS	CINDY	PAOLA	1.050.780.964
SAN FERNANDO	MENCHIQUEJO	MARTINEZ	PEÑA	JULIETH		1.051.655.504
SAN FERNANDO	PUNTA DE HORNO	MEZA	TORRES	MORELIA		1.050.461.578
SAN FERNANDO	PUNTA DE HORNO	BELEÑO	GOMEZ	LISBETH		1.042.442.881
SAN FERNANDO	PORVENIR					

SAN FERNANDO	GUASIMAL	RODRIGUEZ	CASTELLANO	ETILCIA		37.685.722
SAN FERNANDO	GUASIMAL	MARTINEZ	QUIROZ	ELIANA		23.075.792
SAN FERNANDO	LAS CUEVAS	ALVEAR		TATIANA		10.208.055.384
SAN FERNANDO	SAN LAZARO	ORTIZ	CORTEZ	MARIA	FERNANDA	1.050.461.077
SAN FERNANDO	GATO					
EL PEÑON	LA CHAPETONA	CABARCAS		ELICTH		52.370.038
EL PEÑON	LA CHAPETONA	CABARCAS	SILVA	CLAUDIA		1.050.395.490
EL PEÑON	LA CHAPETONA	MATINEZ	AYALA	YULIETH		1.101.206.092
EL PEÑON	BUENOS AIRES	CADENA	PAYARES	DAILES		39.020.766
EL PEÑON	BUENOS AIRES	BALLENA	MIRANDA	SOLBEY		1.002.353.431
EL PEÑON	CASITA ROSADA	MARTINEZ	GUILLEN	SILVIA		1.050.396.021
EL PEÑON	I.E.D CASTAÑAL	FUENTES	BALLESTEROS	MABEL		30.798.473
EL PEÑON	I.E.D LA HUMAREDA	OTALORA	PIANETA	GLENIS		30.798.473
EL PEÑON	ULTIMO CASO	CABALLERO	BELEÑO	NEREIDA		1.067.033.744

EL PEÑON	PEÑONCITO	PEDROZO	MARTINEZ	ALEXANDRA		1.193.542.869
EL PEÑON	PEÑONCITO	SEVERICHE	VANEGAS	MEIDIS		1.050.397.462
HATILLO DE LOBA	I.E. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	ROMULO		CECILIA	BEATRIZ	51.928.738
HATILLO DE LOBA	I.E. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	ROBLES	MORALES	NANCI		39.014.968
HATILLO DE LOBA	I.E. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	CASTILLO	ASTORGA	FRANCIA		1.131.334.137
HATILLO DE LOBA	I.E. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	ROMULOS	VEGA	DAIDETH		1.049.895.871
HATILLO DE LOBA	I.E. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	LAGUNA	SERRANO	NELSI		45.400.453
HATILLO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JUANA SÁNCHEZ	FUENTE	QUINTERO	CARMEN		1.040.510.803
HATILLO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JUANA SÁNCHEZ	MEZA	COGOLLO	ROSMIRA		1.049.897.521
HATILLO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JUANA SÁNCHEZ	SEQUEIRA	BARROSO	CLAUDIA		1.051.744.054

HATILLO DE LOBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JUANA SÁNCHEZ	TORRECILLA	MEJIA	ANGELICA		1.049.899.271
HATILLO DE LOBA	EL CERRO	PEDROZO	ORTEGA	MERLY		1.050.064.684
HATILLO DE LOBA	LA ROBONA	MARTINEZ	MORALES	YOLAIDYS		1.050.781.679
HATILLO DE LOBA	LA ROBONA	CUADRADO	QUIROZ	NELCI		45.400.688
HATILLO DE LOBA	JUGAR Y PENSAR	JIMENEZ	CUADRADO	LUZNERIS		1.049.894.839
HATILLO DE LOBA	BOTONAL	HIDALGO		ANA	MILENA	1.002.317.802
HATILLO DE LOBA	GUALI	MOLINA		LUZNERIS	MARY	22.819.210
HATILLO DE LOBA	MARIA AUXILIADORA	MARTINEZ		AUDELIS		39.020.420
HATILLO DE LOBA	MARIA AUXILIADORA	BELEÑO	RODRIGUEZ	MEIDIS		1.002.318.022
HATILLO DE LOBA	MARIA AUXILIADORA	PUERTA	SAMBRANO	CANDIDA		52.704.747
HATILLO DE LOBA	I.E.T. AGROPECUARIA Y ACUICOLA DE LA VICTORIA - SEDE PRINCIPAL	RICO	GUTIERREZ	OMAIRA		32.611.833

HATILLO DE LOBA	I.E.T. AGROPECUARIA Y ACUICOLA DE LA VICTORIA - SEDE PRINCIPAL	CRESPO	MELEMDEZ	ODIANOS		1.149.450.259
HATILLO DE LOBA	I.E.T. AGROPECUARIA Y ACUICOLA DE LA VICTORIA - SEDE PRINCIPAL	PALENCIA	TORRES	ARLENA		1.127.581.785
HATILLO DE LOBA	PUEBLO NUEVO	RANGEL	CRISTO	YANIRA		1.002.318.584
HATILLO DE LOBA	PUEBLO NUEVO	RIOS	VELAIDES	ADRIANA		1.049.899.592
HATILLO DE LOBA	LA BRISAS	TORRES	CORDERO	YARIZA		1.104.127.395
HATILLO DE LOBA	EL POZON	CORDERO		ARACELIS		1.051.736.930
HATILLO DE LOBA	LAS PALMAS	NIETO	ORTIZ	VIVIANA		1.068.387.702
NOROSI	SEDE BUENA SEÑA	PEÑA	ORTEGA	YARIDIS		1.014.232.191
NOROSI	SEDE BUENA SEÑA	CERVANTES	ZAYAS	YEILIS		1.007.276.370
NOROSI	SEDE MINA 30	HERNANDEZ	GARCIA	ENALUZ		1.002.298.471

NOROSI	SEDE LAS NIEVES	SAMPAYO	CERVANTE	DIRENA		1.194.713.350
NOROSI	SANTA ELENA	BAYONA	CAMPUZANO	YEI		1.065.865.530
NOROSI	SEDE VILLA ARIZA	PAVA	MANSILLA	SORAIDA		30.874.969
NOROSI		ROMERO	MIER	ANUVIS		1.065.885.732
NOROSI	SEDE OLIVARES	MONTALVO	HERNANDEZ	HELENA		1.052.571.390
NOROSI	SEDE MINA BRISA	SERENO	CARRILLO	MERLIS		42.366.364
REGIDOR	I.E.T.A.HESTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS	HEREDIA	BARRIOS	ERIKA		1.052.969.587
REGIDOR	I.E.T.A.HESTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS	PIMIENTA	PIMIENTA	MARBELIS		1.052.219.587
REGIDOR	I.E.T.A.HESTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS ISNTITUCION	PIMIENTA	SEIJA	LIZ	YOMAIRA	1.052.217.790
REGIDOR	I.E.T.A SAN ANTONIO	GUTIERREZ	RIVERA	YOHANA		1.052.218.980
REGIDOR	I.E.T.A SAN ANTONIO	CORREA	GONZALES	YAJAIRA		1.052.217.423

REGIDOR	I.E.T.A.SANTA TERESA	NIETO	FERIA	ADALIS	MARIA	1.002.358.193
REGIDOR	I.E.T.A.SANTA TERESA	RIOS	GARCIA	ANA	RUT	36.572.301
REGIDOR	I.E.T.A HECTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS SEDE SAN CAYETANO	PIMIENTA	PIMIENTA	IDALIDES		1.052.218.861
REGIDOR	I.E.T.A HECTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS SEDE EL PIÑAL	LARA	CASTRO	AIDE		1.052.570.719

7.2.3.2. EQUIPO SUPERVISOR

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS cuenta para el programa de Alimentación Escolar con 16 supervisores con experiencia, con permanencia en el Municipio atendido, apoyo para lograr mayor eficiencia en las labores de seguimiento, control y verificación en las Instituciones Educativas:

A continuación; listado:

SUPERVISORES	MUNICIPIOS
MARCELIS SOTO VENECIA	EL PEÑON
ONIRIS MARTINEZ	HATILLO DE LOBA
DEIVIS MIRANDA	BARRANCO DE LOBA
ORLANDO MIER	SAN MARTIN DE LOBA
INGRID AMARIS	ALTOS DEL ROSARIO
PAULINA FRANCO	REGIDOR
DAYANA FONSECA NIETO	NOROSI
BENILDA ROCHA	RIO VIEJO
KEYLA ARDILA	MOMPÓS
YANINA PEDROZO CADENA	MOMPÓS
OLFANIS SAENZ	MOMPÓS
LEONELA PEREZ RODRIGUEZ	MOMPÓS
YOVANA RIOS MAYORCA	MOMPÓS
ANGELA OLIVEROS	MARGARITA
NORALDO IBAÑEZ	SAN FERNANDO
ROSAIRA ARDILA	TALAIGUA
KETY ARLETH PANZZA	CICUCO

7.2.3.3. EQUIPO TÈCNICO Y ADMINISTRATIVO:

La fundación unidos nutriendo sueños cuenta con un personal de apoyo, para las áreas de calidad e inocuidad alimentaria, técnica, nutrición, contabilidad, bodega, jurídica, compras, de manera que se pudieran sustentar cada una de las actividades propias del programa.

NOMBRE	CARGO
DAIBETH MARCELA PEREZ ARRIETA	COORDINADOR OPERATIVO
JOSE EDUARDO GOMEZ VALBUENA	COORDINADORA DE ZONA
MAYRA ALEJANDRA RINCON ROSADO	NUTRICIONISTA
BEATRIZ CAMARGO JIMENEZ	INGENIERA DE ALIMENTOS
SEBASTIAN VALBUENA	CONTADOR

7.3. Garantizar que las personas involucradas en el proceso de manipulación de alimentos desde su recepción hastala preparación y servida, sea idóneo de acuerdo a los requerimientos exigidos en el lineamiento técnico para su cargo y a su vez cuenten con el certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad correspondiente como se exige en el lineamiento.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos establecidos en la **Resolución No. 00335 del 23 DE Diciembre de 2021** expedidapor la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, es preciso de que el personal manipulador vinculado en el programa cuente con certificación en manipulación higiénica de alimentos; para cumplir con esta obligación la **FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS,** de acuerdo a lo contemplado en el Art. 12. De la Resolución 2674/2013. Con una intensidad de 10 horas. Paralelamente con la capacitación es indispensable que el personal este en buenas condiciones de salud; para tal efecto como está contemplado en la Resolución 2674 de 2013; se les practico Exámenes de Laboratorio al igual que un reconocimiento médico conel objeto de expedirle el Certificado de Aptitud Medica que los habilita para trabajar como Manipulador de Alimentos en el programa PAE.

7.4. Garantizar que el personal cuente con la dotación adecuada de acuerdo a las exigencias del lineamiento técnico, administrativo (uniforme, gorro, tapabocas, zapatos cerrados).

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS De acuerdo con a lo establecido en el Articulo 14 Núm. 2°. De la Resolución 2674 de 2013. Se dio entrega de la dotación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Es importante resaltar que los elementos cumplen con la normatividad sanitaria vigente y los elementos entregados al personal manipulador, lo detallamos a continuación:

UNIFORME
✓ **CAMISA** ✓ **PANTALON** ✓ **DELANTAL** ✓ **GORRO** ✓ **TAPABOCAS** ✓ **ZAPATOS CERRADOS, DE MATERIAL RESISTENTE E IMPERMEABLE Y TACON BAJO.**

7.5. Implementar programa de capacitación a las personas vinculadas en la ejecución del contrato, en temas de manipulación técnica e higiénica de los alimentos entre otras.

Mensualmente el personal manipulador de alimentos y operarios son capacitados por un equipo de profesionales y según cronograma anexo y de acuerdo a lo estipulado en el programa de capacitación.

Facultar y entrenar continuamente al personal que interviene en el proceso y preparación, transporte y distribución de los diferentes los diferentes productos, aplicando los procedimientos adecuados en Buenas Prácticas de manufactura, manejo técnico, sanitario, de manera segura conservando su calidad sanitaria y organoléptica; que determinen la calidad integral del producto. De acuerdo con la legislación sanitaria vigente en Colombia y que faciliten el proceso de implementación del sistema de calidad basado en las BPM diseñado para el personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar- teniendo en cuenta la **Resolución 2674 de 2013- 00335 de 2021.**

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÒN

CRONOGRAMA DE CAPACITACION PERSONAL MANIPULADOR, TRANSPORTADOR Y ADMINISTRATIVO AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN 00335 DEL 2021

TEMAS	SUBTEMAS	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
NORMATIVIDAD SANITARIA- BUENAS PRACTICAS DE MANUFCTURA	Resolución 2674 DE 2013																																														
MINUTAS	Actividad nutricional e intercambios de alimentos																																														
	Ciclos de menú																																														
	Estandarización de recetas																																														
EPP (EIEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL)	Definicion de los EPP																																														
	Cuales son los EPP																																														
	Importancia de los EPP																																														
	Caracteristicas de deben cumplir EPP																																														
	Disposicion final de los Epp																																														
ALIMENTACIÓN SALUDABLE, USO DE ESPECIES Y SAZONADORES NATURALES, BUEN USO DE ACEITES Y	Resolución No. 00335 de 2021																																														
TECNICAS CULINARIAS, MANEJO DE TEXTURAS, SABORES, COLORES Y AROMAS.	Definición																																														
	Importancia																																														
	Proceso																																														
	Manejo																																														
PRINCIPIOS DEL SISTEMA HACCP	Definición																																														
	Importancia																																														
	Proceso																																														
	Manejo																																														
PLAN DE SANEAMINETO BÁSICO	Limpieza y Desinfección																																														
	Manejo de residuos																																														
	Control de Plagas																																														
	Monitoreo y calidad del agua																																														
PLAN DE SANEAMINETO BÁSICO	Limpieza y Desinfección																																														
	Manejo de residuos																																														
	Control de Plagas																																														
	Monitoreo y calidad del agua																																														
LECTURA DEL ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL.	Resolución 5109 2005																																														
CRITERIOS DE CALIDAD EN LA RECEPCIÓN DE ALIMENTOS.	Resolución 2674 de 2013 Resolución 00335 de 2021																																														
ETAS	Definición																																														
	Causas																																														
	Microbiologia de los alimentos																																														
	Manejo																																														
TRAZABILIDAD	Definición																																														
	Proceso																																														
	Reporte																																														

Página 1

7.6. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS Para asegurar que las diferentes actividades que hacen parte del programa de alimentación escolar se lleven a cabo sin contratiempos, cuenta con la disposición de los siguientes elementos:

ELEMENTOS	
NOMBRE	**DESCRIPCIÓN**
EQUIPO TECNOLÓGICO	Computadores, Termómetros Digitales, Balanzas Digitales, Fotocopiadoras etc.
BODEGA	Amplios espacios para el almacenamiento de los alimentos del programa, la misma cumple con la normatividad sanitaria vigente, con el objeto de darle protección y un adecuado manejo a los alimentos suministrados en el programa.
VEHÍCULOS	Para él envió de los alimentos a los Restaurantes Escolares atendidos, se emplearon vehículos idóneos para tal, al igual que se contrató personal capacitado y con experiencia para llevar acabo cada proceso que requería el Programa de Alimentación Escolar.

7.7. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑO DISEÑO UN **PLAN DE GESTIÒN AMBIENTAL INTEGRAL** La preservación del medio ambiente para su disfrute por parte de las futuras generaciones se hace cada vez más necesario dado que se hace primordial que se conserve dado que todo lo que hacemos repercute en nuestro bienestar, por lo tanto, En ese orden de ideas, como operadores del Programa de Alimentación Escolar mediante charlas al personal manipulador contratado al igual que los beneficiarios del programa; con avisos alusivos a la conservación del medio ambiente se buscó crear conciencia entre los niños y niñas beneficiarios del programa referente a la importancia de mantener buenas prácticas ambientales tanto en la escuela; como primera medida se realizó gestión ante empresa para la recolección y disposición final del aceite comestible usado.

En el periodo reportado en las instituciones educativas que cuentan con la modalidad de preparado en sitio, se entregan pimpinas para que se lleve a cabo la disposición del aceite de cocina usado; de manera que se pueda minimizar el riesgo de contaminación al darle mal manejo a estos residuos.

7.8. Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.

En este La papelería que se emplea en el programa, cuenta con el logo Institucional del Ministerio de Educación Nacional; entre los documentos en los que se evidencia están: Formato de Visibilidad, Remisiones de Despacho para las Modalidades contratadas, Certificaciones de entrega, entre otros.

7.9. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.

La FUNDACION UNIDOS SUEÑOS, está ejecutando el Contrato ***No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024,*** durante 68 días de Calendario Escolar con base a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. Durante la ejecución del contrato antes mencionado se están cumplimento a cabalidad las etapas estipuladas.

7.10. Realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, para determinar las condiciones de las IE en la prestación de servicio, el operador valorara el estado delas mismas, determinando si poseen las condiciones mínimas para dicho objetivo. En los casos donde no se pueda preparar en sitio se reportará al supervisor del contrato para tomar las decisiones pertinentes en el marco de la norma, para lo cual deberá justificarlo a través del diagnóstico de que trata este párrafo.

Con base en el objeto del presente contrato "Contratar el suministro de alimentación escolar para niñas, niños y adolescentes focalizadosdel área rural y urbana, registrados en el SIMAT como estudiantes oficiales, para lograr el acceso con permanencia, fomentando estilos de vida saludables" conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar –PAE en la vigencia del calendario escolar del 2024. Se efectuó un diagnóstico inicial por parte de la **FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS,** para poder verificar las condiciones de infraestructura de manera en que el restaurante escolar cumpla con los requerimientos estipulados en el Titulo II. Capitulo I. EDIFICACIÓN E INSTALACIONES. De la De la Resolución 2674 de 2013. Posterior a esta verificación se procedió a realizar la entrega de los complementos alimenticios de acuerdo a la modalidad aprobada como se detalla en la siguiente tabla en los restaurantes En los restaurantes escolares aprobados para la

modalidad de Preparado en Sitio, cuya evaluación determinó que se requerían de reparaciones menores; las mismas se llevaron a cabo de manera que el desarrollo del programa en las instituciones Educativas no se afectara.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

8.1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS reporta inmediatamente a la entidad contratante, supervisor del contrato, rectores de Instituciones Educativas; sobre las fallas, daños referentes a las condiciones de infraestructura y equipos que no permitan el adecuado funcionamiento del programa acorde a los lineamientos.

8.2. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos yutensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

El programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos es primordial a la hora de realizar actividades de transformación, procesamiento y conservación de alimentos en el programa de alimentación escolar. Con ese propósito la FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, diseño e implemento un Plan de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo; para darle un tratamiento oportuno a los equipos y utensilios en caso de que se presentara una anomalía en su funcionamiento.

Nuestro Plan de Mantenimiento está proyectado de manera que se puedan evitar traumatismos en la operación y para tal fin se estableció un Cronograma de Mantenimiento para realizarlo de acuerdo a las necesidades de los equipos; al igual queun plan de contingencia para que en caso de que un equipo por algún motivo dejara de funcionar, se les proporcionaba otro; mientras se realizaba el mantenimiento correctivo a que hubiere lugar. Es de resaltar que el plan de mantenimiento cuenta con los siguientes elementos:

- ✓ Fichas Técnicas de los equipos empleados
- ✓ Formato Hoja de Vida del Equipo
- ✓ Formato de Reporte de Mantenimiento

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Departamento: _____ **Municipio:**_____ **Sede:**_____

Área	Equipos	Actividad	Semanal	Quincenal	Mensual	Semestral
BODEGAS DE ALMACENAMIENTO	Gramera*	VERIFICACION				
	Balanzas*	VERIFICACION				
	Carretillas	Revisión de rodamientos			x	
	Estibador manual	Revisión de partes hidraulicas			x	
		Revisión de rodamientos			x	
ÁREA DE UNIDADES DE SERVICIO	Cuarto frio	Revisión de sitemas de refrigeración, estado de ductos, gas refrigerante				x
	Equipos de refrigeración y congelación	Revisión de sitemas de refrigeración, estado de ductos, gas refrigerente				x
	Estufas	Revision quemadores, Valvulas			x	
	Olla a Presion	Revision empaque, Valvulas			x	
	Licuadora	Revision empaque, Rodamientos, sistema electrico				x
	Pelapapas	Revision empaque, Rodamientos, sistema electrico				x
	Picadora industrial	Revision empaque, Rodamientos, sistema electrico				x
	Gramera, basculas electronicas y termometros	Cambio o reemplazo de baterias de Baterias			x	
	Estufas	Revision quemadores, Valvulas			x	
	Olla a Presion	Revision empaque, Valvulas			x	
	Licuadora	Revision empaque, Rodamiento			x	
	Gramera	Cambio o reemplazo de baterias de Baterias			x	
BODEGA Y UNIDADES DE SERVICIO	Termometro, bascula, gramera (Equipos de medición)	Calibración				x

*Los equipos de medición que tengan menos de 12 meses de uso no requerirán calibración, se entregará soporte de compra.

8.3. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: 1. Equipos de refrigeración y congelación, 2. Balanzas, 3. Termómetros, 4. Carretillas transportadoras, 5. Canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.

Se cuenta con la bodega principal de total cumplimiento ubicada en el municipio de Mompós en la en la carrera 5 No. 18b-05 primero y segundo piso:

Área total construida 1 Piso: 300 M2

Área total construida 2 piso: 186.57 M2

Con una capacidad instalada total de 486.57 mt2 Garantizando LA CAPACIDAD INSTALADA MINIMA DE 300 m2 Y LA CAPACIDAD INSTALADA MINIMA ADICIONAL DE 79 m2 requerida en dicho proceso. La cual tiene Concepto sanitario de 93.5% **FAVORABLE,** la cual está dotada con Los equipos y utensilios de que se dispone para llevar adecuadamente los procesos de operación PAE como:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN	1	CUARTO FRIO
SISTEMA DE TRANSPORTE	2	CARRETILLAS
	1	GATO HIDRAULICO
EQUIPOS DE MEDICIÓN	3	GRAMERAS
	2	BASCULAS
	1	TERMÓMETRO INFRARROJO
	1	TERMÓMETRO DIGITALES

	1	TEMO HIGRÓMETRO
IMPLEMENTOS DE ALMACENAMIENTO	**4**	CAVAS ISOTÉRMICAS
	30	ESTIBAS
	150	CANASTILLAS PLÁSTICAS

Con total cumplimiento.

8.4. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con lasnormas sanitarias vigentes.

Para darle cumplimiento a lo contemplado en la Normatividad Sanitaria vigente en lo referente al estado de salud del personal manipulador de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III. Artículo 11 de la Resolución 2674 de 2013. LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS contrato al personal idóneo para la realización de un reconocimiento Médico acompañado de un examen de laboratorio que consto de un Frotis en Garganta y Manos al igual que un Análisis Coprológico paradescartar Enfermedades que se puedan trasmitir a los Alimentos ofrecidos en el Programa de Alimentación Escolar.

En caso de que un Manipulador en el transcurso del contrato presente una enfermedad que por motivos de salud represente un riesgo de contaminación para los alimentos y de paso genere una ETA; se procede a la manipuladora a realizar un cambio en sus actividades como por ejemplo se encarga de realizar el aseo del comedor escolar u otras actividades que no le permitan tener contacto con los alimentos entregados en el Programa de Alimentación Escolar.

8.5. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.

Para la distribución de los complementos alimenticios; **LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS,** contrato una empresa de transporte y logística con extensa experiencia en este tipo de servicio, para lo cual se contó con vehículos tipo furgón. Los vehículos cumplen con lo establecido en las resoluciones 2674 de 2013 y 2505 de 2004, por tanto, tienen permisosanitario para transportar alimentos, furgón que protege al alimento transportado, conductor y auxiliares capacitados y con certificado de aptitud para manipular alimentos.

El transporte cuenta con la siguiente información:

Fotocopia de la tarjeta de propiedad de vehículos terrestres
Fotocopia SOAT
Certificado revisión técnica mecánica vigente- (Aplicación de normas Mintransporte)
Acta de Inspección sanitaria con concepto favorable (calificación superior a 90%) expedido por el funcionario competente de la Secretaría de Salud correspondiente, con fecha de expedición no mayor a un año contado a partir del cierre para presentar propuesta en el proceso licitatorio.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros para vehículos terrestres vigente
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del conductor
Licencia de conducción del conductor
Certificado en Higiene y Manipulación de Alimentos del conductor
Registro fotográfico del vehículo

8.6. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.

En la Etapa de Alistamiento y dentro del plan de capacitaciones se incluye el tema de Estandarización de Minutas que junto con las guías de preparación se busca que todas las Manipuladoras de Alimentos manejen los estándares estipulados dentro de los lineamientos del programa y de esta manera se pueda garantizar que se cumplan las minutas que fueron aprobadas por la Nutricionista que hace parte del equipo PAE de la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar. Esta capacitación fue desarrollada por la Nutricionista del Operador.

La fundación Unidos Nutriendo Sueños Adopto suministrando el calendario de menú a los 13 municipios con la minuta aprobada y autorizada por la ETC, con sus respectivos anexos: análisis químicos, lista de intercambio acorde a los alimentos que se entregan en las diferentes modalidades y porcentajes de adecuación permitidos en los establecidos en la resolución 00335 de 2021. Con total cumplimiento.

8.7. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.

Para darle cumplimento a esta obligación, se diseñó un Plan de Rutas; el cual fue demostrado por la FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS; el cual conto con la aprobación por parte de la supervisión del contrato durante la Etapa de Alistamiento, se dio cumplimiento ala entrega de alimentos empleados en la Modalidad de Preparado enSitio, Modalidad de Ración Industrializada al igual que los Productos de Aseo y servicio de gas.

En lo referente a periodicidad, días de entregas establecidos a cada restaurante escolar de las instituciones educativas en el plan de rutas aprobado.

El plan de rutas fue estructurado para cada uno de los municipios atendidos que conforman la ZONA 3, número de instituciones educativas focalizadas y cupos adjudicados, acorde a las modalidades aprobadas.

Lo cual tiene total cumplimiento.

RI, PS- VIVERES		INSUMOS DE ASEO		GAS	
PERIODICIDAD DE ENTREGA	DIA DE LA SEMANA	PERIODICIDAD DE ENTREGA	DIA DE LA SEMANA	PERIODICIDAD DE ENTREGA	DIA DE LA SEMANA
SEMANAL	LUNES	MENSUAL	VIERNES	QUINCENAL	LUNES

8.8. Implementar los controles necesarios y garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, acorde con los cronogramas pactados y conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales», así como condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada.

De manera que los alimentos que hacen parte de los complementos alimenticios ofrecidos en el programa de alimentación escolar sean entregados en las cantidades requeridas conforme a los cupos aprobados a cada una de las instituciones atendidas acorde a las modalidades aprobadas, es indispensable realizar un seguimiento riguroso de los alimentos que van a ser enviados a los restaurantes escolares partiendo del recibo de los mismos en nuestra bodega de almacenamiento, distribución y ensamble. Inmediatamente a

continuación que se reciben los alimentos se procede a realizar los siguientes procedimientos a los alimentos recibidos:

- ✓ Se realiza una verificación inicial del vehículo transportador de manera que se pueda corroborar que el mismo es apto, además deque el mismo este limpio y que no hay riesgo de contaminación delos alimentos.

- ✓ Se procede a aplicar solución desinfectante al vehículo.

- ✓ Descargue y verificación de calidad de los alimentos recibidos.

- ✓ Almacenamiento de los alimentos según su requerimiento: las proteínas en equipos de frio; los productos secos se apilan en estibas, las frutas se colocan en canastas plásticas para conservarsu integridad.

- ✓ Los productos en su empaque de embalaje se les aplica solución desinfectante con el objeto de evitar contagios al personal manipulador.

- ✓ Se realiza el loteado de los productos recibidos.

- ✓ Despacho de los alimentos de acuerdo a la cantidad de beneficiarios por Institución Educativa según rango de edad.

8.9. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde seidentifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dichoreporte.

Conforme a nuestro Programa de calidad y mejoramiento continuo; LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, en el que se refleja nuestro compromiso de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el Programa de Alimentación Escolar a los niños y niñasbeneficiarios. Por lo tanto, se les solicita a los fabricantes los resultados de los análisis de laboratorio practicados a los alimentos.

8.10. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.

El plan de muestreo microbiológico está destinado a la aceptabilidad de los alimentos, donde a través de los resultados se tendrá certeza de una ausencia o presencia de microrganismos patógenos que puedan afectar la salud del consumidor. Los procesos de análisis microbiológicos ayudaran a prevenir riesgos y peligros en toda la cadena alimentaria, además de ser una estrategia en la disminución de enfermedades transmitidas por alimentos. Las muestras microbiológicas tendrán que ser representativas para cada alimento a analizar, además de La calidad de las mismas

Nota: Se realizó de acuerdo a la lista de alimentos descritos en minuta autorizada y aprobada.

CRONOGRAMA DE MUESTREO MICROBIOLOGICO

TIPO DE MUESTRA Y/O ANÁLISIS	DESCRIPCIÓN Y/O TIPO DE ANALISIS	MICROORGANISMOS	PERIODICIDAD
AMBIENTE	ÁREAS DE RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL
	ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS		
	ÁREAS DE PROCESO		
	EQUIPOS		
	ÁREAS DE DESPACHO Y DISTRIBUCIÓN		
EQUIPOS Y UTENSILIOS	ÁREAS DE RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL
	ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS		
	ÁREAS DE PROCESO		
	EQUIPOS		

	ÁREAS DE DESPACHO Y DISTRIBUCIÓN		
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	FROTIS DE GARGANTA Y KOH PARA UÑAS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL
	FROTIS DE MANOS		
AGUA	ANALISIS FISCOQUIMICOS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL
ENSALADAS	ANALISIS MICROBIOLOGICOS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL
DERIVADOS LÁCTEOS (KUMIS, YOGURT, LECHE, AVENA)	ANALISIS MICROBIOLOGICOS Y FISICOQUIMICOS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL
DULCES Y POTRES	ANALISIS MICROBIOLOGICOS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL
QUESOS	ANALISIS MICROBIOLOGICOS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL
CARNES Y DERIVADOS CARNICOS	ANALISIS MICROBIOLOGICOS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS, AL POLLO Y AL PESCADO SALMONELLA, BACILLUS CEREUS.	MENSUAL

HUEVOS	ANALISIS MICROBIOLOGICOS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, SALMONELLA.	MENSUAL
CEREALES (GALLETAS PONQUES)	ANALISIS MICROBIOLOGICOS	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, AEROBIAS MESÓFILAS.	MENSUAL

8.11. Realizar la toma de muestras testigos de la ración preparada en sitio acorde con los lineamientos establecidos en las normas sanitarias vigentes.

En esta obligación se realiza monitoreo por parte del Equipo Técnico del Operador, como también de los supervisores de zona que están distribuidos en los municipios atendidos.

8.12. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa informe detallado respecto del cumplimiento de esta obligación.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, dentro de la programación de los productos alimenticos empleados para los complementos alimenticios y de las materias primas que hacen parte de los alimentos tanto para la modalidad de preparado en sitio como de Industrializado y que así lo requieran posean registros, permisos o notificaciones sanitarias autorizados por el INVIMA, de esta manera podemos garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidosen el programa de alimentación escolar.

8.13. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normasque la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Es primordial de que los alimentos que por sus condiciones así lo requieran tanto en los complementos alimenticios tipo industrializados y en las materias primas para los complementos preparados en sitio, se solicitaron a los proveedores las fichas técnicas de los productos y muestras de los productos con el fin de evaluar el cumplimiento de la normativa relacionada con el empaque, rotulado y etiquetado nutricional de los alimentos, de acuerdo a lo estipulado en la resolución 5109 de 2005 y resolución 333 de 2011. Los empaques primarios de los alimentos suministrados en el programa cumplieron con las siguientes características en el etiquetado:

- ✓ Nombre del producto
- ✓ Lista de ingredientes
- ✓ Contenido neto
- ✓ Nombre y dirección del fabricante
- ✓ Identificación del lote
- ✓ Fecha de fabricación e instrucciones de uso
- ✓ Registro, notificación o permiso sanitario

8.14. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN y/o la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender -UApA o el Departamento, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en las sedes de los establecimientos Educativos y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo nomayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA.

Para efectuar el despacho de los complementos alimenticios en cada una de las modalidades proporcionados a los diferentes Restaurantes Escolares de las Instituciones Educativas en la Zodes contratada se requiere que el pedido este acompañado de la respectiva remisión de entrega de víveres y/o ración industrializada, la misma contiene la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Institución Educativa
- ✓ Nombre del docente encargado del restaurante escolar
- ✓ Número de Cupos Adjudicados y Atendidos
- ✓ Modalidad de Atención
- ✓ Días de Atención
- ✓ Tipo de Alimento
- ✓ La Unidad y Cantidad De Entrega
- ✓ Ciclos de Menús Enviados y Observaciones.

Se solicita a la persona responsable de cada restaurante por parte de la unión temporal la firma de la remisión y en donde consta que se recibe los productos a conformidad. En los casos donde ha existido faltante de algún alimento o se ha realizado reposición de algún producto estos son entregados con la correspondiente acta de reposición de productos, de igual manera sea firmado como evidencia de cumplimiento.

8.15. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el Anexo correspondiente de la Resolución 0335 de 2021.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnico Administrativos del MEN para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, se hizo entrega de los implementos de aseo necesarios para llevar a cabo las actividades contempladas en el programa de limpieza y desinfección, por tal motivo; para la puesta en marcha del programa en los diferentes Restaurantes Escolares, se llevó a cabo la entrega de productos y elementos como:

- ✓ Escobas
- ✓ Traperos
- ✓ Recogedores
- ✓ Baldes
- ✓ Detergente neutro
- ✓ Papel higiénico
- ✓ Hipoclorito de sodio

Y cada vez que fue solicitado se realizó la reposición de estos elementos e insumos de aseo. Estos insumos de aseo son entregados a las diferentes unidades de servicio de acuerdo a lo propuesto en el plan de rutas.

8.16. Implementar los ciclos de menús elaborados por la ETC para el caso de atención con enfoque diferencial, una vez hayan sido concertados con las comunidades, sin dilaciones ni retardos injustificados.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS llevo a cabo la implementación de la minuta con enfoque diferencial diseñada por la nutricionista de la ETC, para tal efecto se socializo la minuta aprobada la igual que la misma fue publicada en el restaurante.

8.17. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

La ***FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS***, acorde al objeto, normatividad y Lineamientos, entrega las planillas de captura y/o de seguimiento y/o de control que registran los titulares del derecho beneficiados del programa junto con las certificaciones en original a cada Institución o Sede Educativa (de los 13 municipios de la zona 3), para su diligenciamiento diario, luego a fin de cada mes y de acuerdo a lo suministrado, estas son firmadas por los rectores, coordinador y/o delegado responsable de la Institución o Sede Educativa acorde a la focalización definida por la secretaria de Educación Departamental – SED, de acuerdo al corte de SIMAT.

8.18. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compraslocales realizadas en las zodes del Departamento de Bolívar, de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo equivalentes al porcentaje contenido en la respectiva oferta presentada, y rendir informe mensual a la ETC respecto del cumplimiento de esta obligación.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS Con el objeto de propender por el desarrollo y crecimiento económico en la ZoNA 3, llevo a cabo compras locales en la región de productos perecederos y no perecederos, utilizados en la modalidad Preparada en sitio y ración Industrializada realizando compras a los campesinos CUMPLIENDO CON COMPRAS LOCALES.

8.19. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, acorde con las condiciones concertadascon las comunidades y aprobadas por la ETC y la UApA.

En cuanto a la atención que se les brinda a las comunidades étnicas conforme a sus hábitos alimenticios, las comunidades atendidas en la zona 3; consumen los mismos alimentos que las comunidades catalogadas no étnicas; conjuntamente y de manera de respetar las costumbres y legado ancestral de la comunidad; se les publico la minuta patrón y lista de Intercambios en su lengua nativa.

8.20. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al UApA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

Para darle cumplimiento a esta obligación; referente a los avances en la ejecución del contrato, se realizó entrega a la Secretaria de Educación Departamental del Informe Técnico y Financiero el mismose entregaba a la Supervisión del Contrato, el avance del Contrato **No. *002 DEL 19 DE ENERO DE 2024***; en los Municipios que hacen parte de la ZONA 3 en la que se detallan todos los aspectos relacionados con la operación del programa.

INFORMES ENTREGADOS	
MESES	**INFORMACIÒN PRESENTADA**
MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO.	✓ Recursos Humanos ✓ Equipo Administrativo ✓ Equipo Supervisor ✓ Persona Manipulador ✓ Dotación Personal Manipulador ✓ Compromiso con el Medio Ambiente Documentación y Señalización Transporte. ✓ Exámenes microbiológicos. ✓ Compras Locales ✓ Bodegas de Almacenamiento ✓ Insumos de Aseo

	✓ Ciclos de Menú y Lista de Intercambio Programa de Mantenimiento ✓ Buenas Prácticas de Manufactura Etiquetado y Rotulado ✓ Plan de Rutas ✓ Plan de Saneamiento ✓ Actas de Entrega ✓ Almacenamiento de Alimento ✓ Seguimientos ✓ Certificaciones y Planillas ✓ Registros Sanitarios de Alimentos ✓ Entrega de Raciones. ✓ Novedades

8.21. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipode la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipoen reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

La manera más apropiada de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos empleados en la operación del programa de alimentación escolar, LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS desarrolloe implemento un Programa de mantenimiento preventivo y correctivode equipos el cual fue desarrollado en el transcurso del contrato. Es así como en

la etapa de alistamiento se realizó diagnóstico por partedel técnico de mantenimiento de la FUNDACIÒN del estado de los equipos en cada una de los restaurantes escolares, especialmente las destinadas a la modalidad de preparado en sitio, evaluándose el estado de los equipos de refrigeración, congelación, estufas y licuadoras y en los casos en los cuales fue imperioso realizar reparaciones, arreglos o cambios se tomaron las medidas pertinentes. En los casos específicos de daños en equipos que se presentó de manera repentina durante la ejecución del contrato, se implementó el procedimiento establecido en dicho programa, el cual consistió en reportar la novedad, retirar el equipo, se hizo entrega de un equipo provisional, se reparó y por último se hizo entrega del mismo en la institución educativa. En aquellos casos donde los equipos no fue posible hacer la reparación, este equipo fue remplazado por un equipo de la FUNDACIÒN situación que se presentó principalmente con las licuadoras.

8.22. Identificar y señalizar con avisos elaborados en materiallavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS; con el objeto de mantener un orden y espacio para cada uno de los elementos que deben estar presentes en los restaurantes escolares y acorde a la modalidad de entrega; identificó con avisos BPM y señaló cada una de las áreas de los restaurantes escolares de las instituciones educativas, delimitando cada uno de los espacios así: área de preparación, área de comedor, área de almacenamiento, ´zona de residuos, almacenamiento de productos químicos, área de lavado, etc.

8.23. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, porrepresentantes de la Entidad Territorial y/o de la UApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

Durante la ejecución del Contrato ***No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024***; LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, atendió las visitas a que hubo a lugar tanto en nuestra bodega como en los RestaurantesEscolares de las Instituciones objeto del contrato en los Municipios pertenecientes a la ZONA 3. Dependiendo del tipo de visita, LA FUNDACIÒN asigno un funcionario. Hubo visitas que fueron atendidas por la supervisora del Municipio; otras les realiza acompañamiento el Equipo Técnico; entre las visitas recibidas se pueden destacar las siguientes:

- ✓ Visitas del Equipo PAE de la secretaria de Educación Departamentalde Bolívar.

8.24. Dar cumplimiento a los planes de mejora elaborados por la ETC.

Durante la ejecución del Contrato No. ***No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024***; LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, dio cumplimiento a los planes de mejora que fueron solicitados por el equipo PAE luego de las visitas recibidas y a las novedades realizadas por los señores Rectores.

8.25. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SEUÑOS Con relación al avance del programa de alimentación escolar PAE 2024; durante el desarrollo del contrato participamos en las reuniones de comité en las que fuimos convocados. Asistimos a cada uno de los comités de alimentación escolar programados al igual quea las reuniones en la que nos invitaron en los diferentes municipios por parte de las Secretarías de Educación Municipales y Departamental con el objeto de fomentar espacios de participación ciudadana e inclusión social, en los cuales se hizo presentación del operador, se aclararon dudas cuando fueron presentadas por algunas de las personas asistentes.

8.26. Apoyar y participar en las acciones, actividades y estrategias que, para la creación de la minuta diferencial, sean adelantadas entre la ETC y comunidades.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, en cabeza de nuestro equipo técnico; estuvo presta a darle cumplimiento a esta obligación y en ese sentido, participamos en todas las reuniones y espacios que para tal fin fueron realizadas.

8.27. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UApA.

LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SEUÑOS, diseñó un programa de capacitación en hábitos de alimentación saludables dirigidos al 5% de Titulares de Derecho del Programa de Alimentación Escolar, por lo cual se dieron charlas teórico practica en Restaurantes Escolares de los diferentes Municipios de ZONA 3, realizándose charlas con los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa y con los padres de familias.

8.28. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE, y rendir informe mensual respecto del cumplimiento dado a esta obligación y las respuestas dadas con ocasión de la misma.

Durante la ejecución del Contrato No. ***No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024***; LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, recibió y atendió las visitas de supervisores del contrato por parte de la ETC Gobernación de Bolívar, en las cuales tuvieron la oportunidad de verificar el cumplimiento técnico del contrato en las unidades de servicio ubicadas en los municipios pertenecientes a la ZONA 3.

8.29. Cumplimiento de las siguientes actividades durante la fase de operación del programa.

Durante la ejecución del Contrato No. ***No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024***; LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, Para que se pudiera dar cabal cumplimiento a las actividades inherentes al desarrollo del programa se requirió una articulación coordinada por el equipo técnico, administrativo y operativo de manera que se pudiera llevar a feliz término la operación del programa al igual que se diera solución pronta y oportuna a las dificultades que se pudieran presentar en la operación del Programa de Alimentación Escolar en la ZONA 3.

8.30. Presentar con mínimo 5 días de antelación los cronogramas de entregas, en caso de presentarse novedades o inconvenientes en el cumplimiento de éstos se deberá informar con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas.

Durante la ejecución del Contrato No. ***No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024***; LA FUNDACIÒN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, se mantuvo al tanto de todas las situaciones que pudieran intervenir en el normal desarrollo del PAE en las Instituciones Educativas contratadas y por ende reporto en su momento dichas novedades en la prestación del servicio.

Con base a lo anteriormente descrito nos permitimos reportar las siguientes novedades en la prestación del servicio:

- ✓ Debido a que no contaba con los equipos y utensilios necesarios para realizar la entrega de los complementos alimenticios en la modalidad de preparado en sitio y por lo tanto para que los titulares de derecho no se vieran vulnerados; se les realizo la entrega de los complementos en la modalidad de Ración Industrializada.

8.30.1. RELACIÓN DE INSTITUCIONES EN LAS QUE SE SUMINISTRO PREPARADA EN SITIO

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DE LA SEDE
SAN MARTIN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PESQUERA LEONIDAS ORTIZ ALVEAR DE CHIMI	ESC RUR MIX DE CHIMI
BARRANCO DE LOBA	IE LAS DELICIAS MINA DE SANTA CRUZ	SIMON BOLIVAR
BARRANCO DE LOBA	IETA JORGE ELIECER GAITAN	PRINCIPAL
EL PEÑON	IE LA CHAPETONA	PRINCIPAL
HATILLO DE LOBA	IE SAN MIGUEL	IE SAN MIGUEL
HATILLO DE LOBA	I.E. DE JUANA SANCHEZ	MIXTA JUANA SANCHEZ-
HATILLO DE LOBA	I.E.T. ACUICOLA DE LA VICTORIA	MARIA AUXILIADORA
MOMPOX	I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA	I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA - SEDE PRINCIPAL
MOMPOX	I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA	ALONSO DE HEREDIA
MOMPOX	I.E. TRAVESIA	VILLANUEVA
MOMPOX	IETA DE LA RINCONADA	PRINCIPAL
MOMPOX	I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS	MARIA AUXILIADORA
SAN MARTIN DE LOBA	IETA ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE	PLATANAL
SAN MARTIN DE LOBA	IETA ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE	MIXTA DE PAPAYAL
MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR - SEDE PRINCIPAL	SEDE PRINCIPAL

9. DESARROLLO TECNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROGRAMA

La ejecución y operación del Programa de Alimentación Escolar PAE 2024 Zona 3, se establece conforme a la Res. No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, iniciando con el perfeccionamiento y legalización del contrato, la etapa de alistamiento; cumpliendo con las exigencias requeridas por el Departamento del Bolivar y contenidas en el Contrato.

Las Raciones y/o Complementos Alimentarios se suministran de acuerdo a la focalización definida por la Secretaría de Educación Departamental, quienes conceden la información de los titulares del derecho de acuerdo a los corte del Simat, para hacer la entrega de Las Raciones y/o los Complementos Alimentarios, ya definida la cobertura suministrada por la SED, Se hace una programación de entregas a través de un cronograma, el proceso inicia en la compra de los alimentos, luego en la bodega en dónde se realiza el recibo, embalaje y despacho de Las Raciones y alimentos para los Complementos Alimentarios; estos son trasladados en vehículos transportadores de alimentos a cada Institución y/o Sede Educativa en el caso de Raciones Industrializadas y Preparación, posterior entrega para el caso de Ración Preparada en el sitio tipo Almuerzo o Complemento Alimentario AM/PM, lo que permite iniciar la entrega oportuna de Las Raciones y/o Complementos Alimentarios a los titulares de derecho del programa. Los Complementos Ración Industrializada RI son despachados semanalmente un ciclo de 5 menús, Los alimentos para la preparación de los Complementos Alimentarios tipo Almuerzos son despachados semanal para su preparación, al igual que los complementos alimentarios AM/PM.

LOS CICLOS DE MENÚS de las diferentes modalidades de suministros son publicados en lugar visible en cada una de las Instituciones y/o Sedes Educativas de los 13 municipios, zona 3 del Departamento del Bolivar, beneficiaría del programa, al igual que la FICHA TECNICA DE INFORMACION DEL PAE; cumpliendo con las especificaciones de diseño establecidas por la UApA.

Las bodegas se encuentran dotadas con los equipos, utensilios, señalizaciones necesarios para llevar a cabo apropiadamente todos y cada uno de los procesos en la realización de una manipulación de alimentos, apropiadas en todas las etapas del proceso hasta llegar a la distribución a los titulares del

derecho: Las entregas se realizan gradualmente en coordinación con los responsables Rectores, Coordinadores y/o Delegados, estos procesos están ligado con el equipo PAE (SED), quienes se encuentran atentos a cualquier novedad presentada, en casos cómo cambio de modalidad de acuerdo a la situación presentada y avalada por el supervisor del contrato.

Nos encontramos atentos ante cualquier situación, requerimientos, quejas y reclamos en caso de recibirlos.

10. SÍNTESIS ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En este periodo de iniciación de operación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar **PAE,** cumplimos con nuestras obligaciones contractuales, comenzando con el proceso del plan de alistamiento, contratación del personal idóneo y competente para la ejecución del Programa; realizando las diferentes afiliaciones a pensión, ARL, Caja de Compensación familiar, se recibieron aprobación por parte de la supervisión del contrato solicitudes de cambios de modalidad por parte de rectores exponiendo diferentes inconvenientes presentados en sus Instituciones y/o Sedes Educativas. **Se anexa factura electrónica de anticipo.**

FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS
NIT: 901410596-
BOGOTÁ, D.C. CR 123 13 D 47
TELÉFONO(S): 310-4101493
EMAIL: fundacionunidosnutriendo@gmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
Nº FNS37

SOMOS RESPONSABLES DE IVA.

RESOLUCION DIAN Nº 18764045666406 DEL 2023/03/08 VIGENCIA 12 MESES AUTORIZA PREFIJO FNS NUMERO DEL 1 HASTA 1000.

CLIENTE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
NIT o C.C	: 890480059-1	FECHA	: 9/02/2024 16:32
DIRECCIÓN	: KM 3, CARRETERA CARTAGENA TURBACO SECTOR EL CORTIJO	VENCE	: 09/02/2024
CIUDAD	: TURBACO	VENDEDOR	:
EMAIL	: gobernador@bolivar.gov.co	FORMA DE PAGO	: CONTADO
TELÉFONO(S)	: 6517444	MEDIO DE PAGO	: CONSIGANCIÓN BANCARIA

#	ORIGEN	N° DOC.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MED.	VR. UNITARIO	IVA%	INC%	VR. TOTAL
1	ITM		ITM10082	PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	16193 51645, 00		1,00	0,00	0,00	1.619.351.645,00

Cordialmente,

ROBINSON CELY CELY
C.C. No 79.623.567
Representante Legal Fundación Unidos Nutriendo Sueños

11. REGISTROS FOTOGRÁFICOS

RACIÒN PREPARADA EN SITIO



I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA - SEDE PRINCIPAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PAE Bolívar primero Alimentos para Aprender Fundación UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS

RACIÒN PREPARADA EN SITIO



I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA - SEDE PRINCIPAL- 29 DE ENERO 2024.



RACIÒN PREPARADA EN SITIO



I.E.T.A. DE LA RINCONADA - SEDE PRINCIPAL





RACIÒN PREPARADA EN SITIO



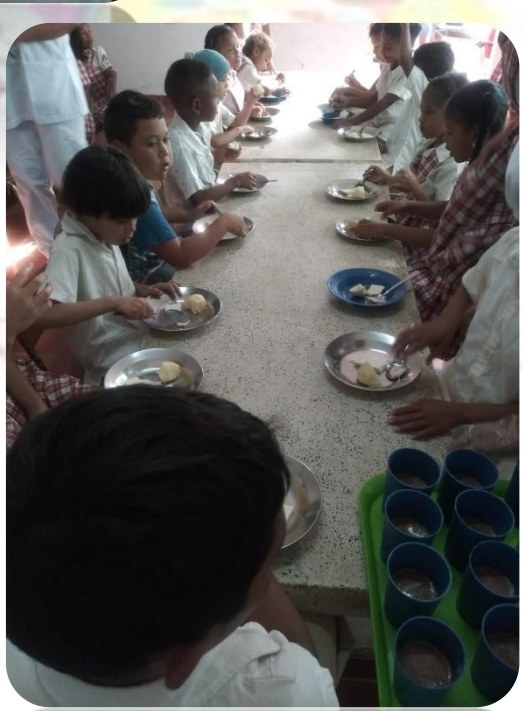
I.E.T.A. DE LA RINCONADA - SEDE PRINCIPAL



RACIÒN PREPARADA EN SITIO



I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS-MARIA AUXILIADORA-COMPLEMENTO AM/PM.



ENTREGA DE MENAJE Y VARIOS- DOMINGO 28 DE ENERO DE 2024.



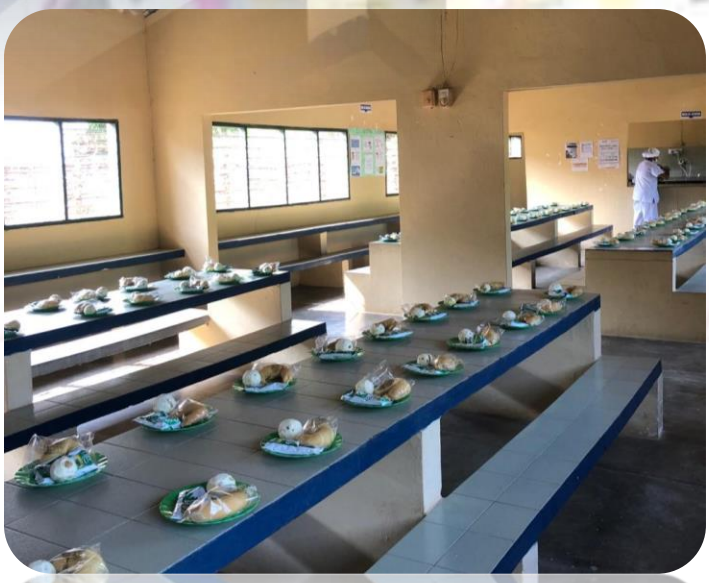
I.E.T.A. Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA - SEDE PRINCIPAL



RACIÒN INDUSTRIALIZADA



I.E. NORMAL SUPERIOR – MUNICIPIO MOMPOX



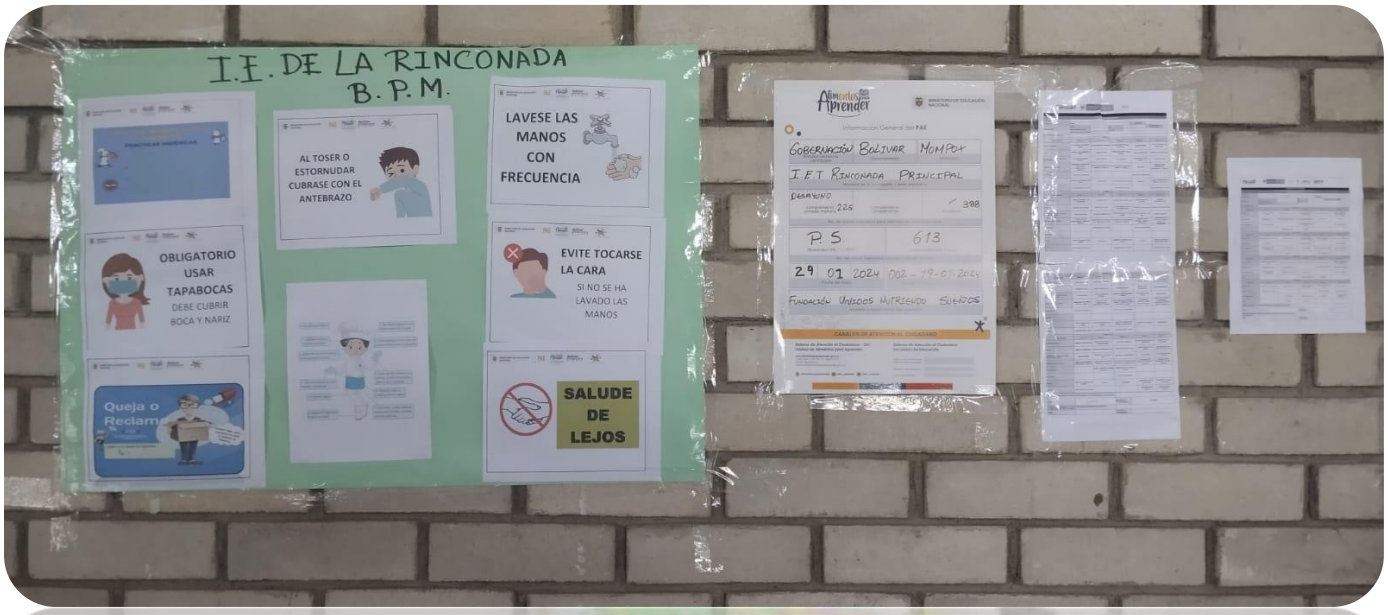
RACIÒN INDUSTRIALIZADA

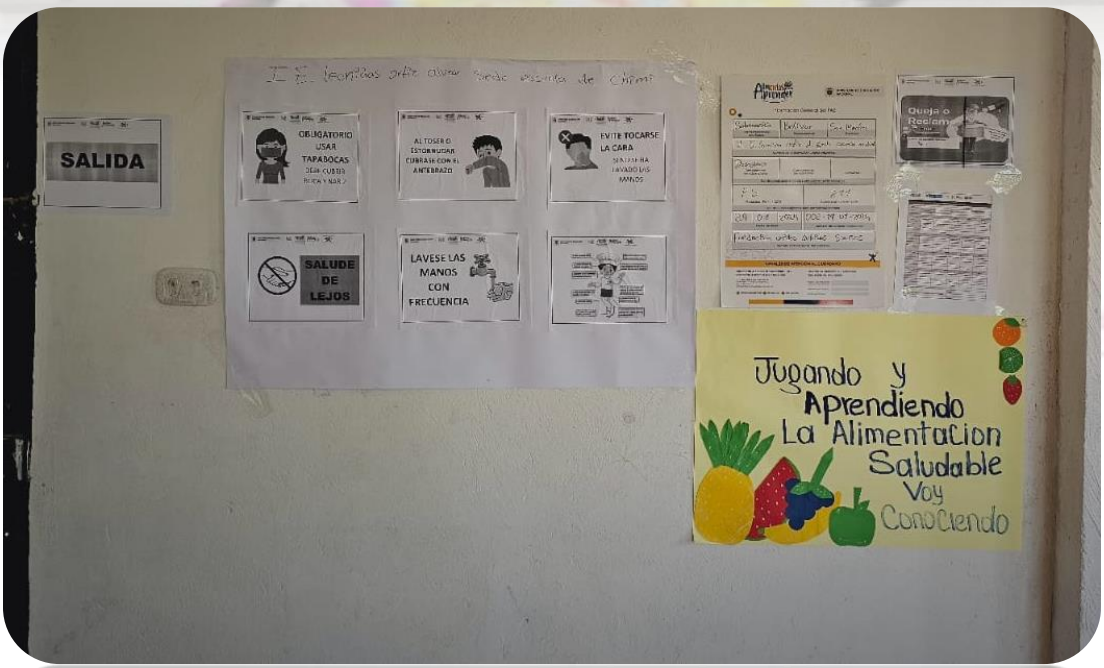


I.E. NORMAL SUPERIOR – MUNICIPIO MOMPOX



FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN GENERAL- BPM





Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación
Decreto 124 DE 2016, 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2022

Proceso Número LP-SED-006-2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

CONTRATO No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2024

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
CONTRATISTA	FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS
NIT	901410596-5
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON CELY CELY
CEDULA DE CIUDADANIA	79623567
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
ZODE	DEPRESION MOMPOSINA + LOBA
LOTE No.	3
VALOR	$ 8.096.758.224
CDP	No. 202400006 de 16 de enero de 2024.

Entre los suscritos **ALEJANDRA LÓPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.045.690.562 mayor de edad y vecina de Cartagena, nombrada en el empleo de Secretaria de Educación (E), Delegada mediante Decreto 07 de 2024 y facultada por el Gobernador de Bolívar para suscribir el presente Contrato, según la facultad conferida mediante Decreto 26 de 2020 y 381 de 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra, **ROBINSON CELY CELY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79623567, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS** , identificada con NIT. 901410596-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** u **OPERADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. **B)** Que el artículo 366 de la Constitución Política, señala que será objetivo fundamental de la actividad Estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **C)** Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que incide múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y en los programas de salud y nutrición. Esta estrategia es una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación y disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes, también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **D)** Que la estrategia de alimentación escolar es desarrollada por el Ministerio de Educación a través del PAE, el cual beneficia a los niños escolarizados en el sistema educativo público, en quienes produce la disminución de menores a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, porque para muchos este alimento es vital para mejorar las energías y poder prestar la atención a las clases, este refuerzo alimentación para una gran cantidad de menores, se convierte en el único alimento del día, por lo que varios padres de familia mantienen a

sus hijos en el sector educativo oficial por la existencia del Programa de Alimentación, por esta razón el Ministerio de Educación ha situado al PAE dentro de las principales estrategias de permanencia educativa a través de los Decretos 1075 de 2015 y 1852 de 2015. **E)** En este orden de ideas el artículo 2.3.10.2.1. del Decreto 1852 de 2015 define el Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, a su vez el artículo 2.3.10.4.3. , así como el 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 definen establecen que son funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE): (…) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común; b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia, para desarrollar estos deberes el Departamento de Bolívar, a través de la Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación realizó la focalización de estudiantes beneficiarios de la estrategia de permanencia PAE de acuerdo al lineamiento definido por el Ministerio de Educación Nacional - UAPA Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender No 00335 de 2021 **F)** Para atender el pago de las obligaciones que hubieren de nacer para la ejecución de este proyecto, el Departamento de Bolívar posee la apropiación presupuestal suficiente como consta en el certificado de disponibilidad No. 202400006 de 16 de enero de 2024. **G**) Que para satisfacer la necesidad proyectada, la Entidad concibió el desarrollo de un proceso de contratación mediante Licitación Pública, identificado bajo el número LP-SED-006-2023, la cual el Departamento de Bolívar dio apertura mediante Resolución 1397 del 18 de diciembre de 2023, **H)** Que la conclusión del proceso de selección aperturado fue la adjudicación de tres (3) de los (4) lotes ofertados, a través de la Resolución de Adjudicación o declaratoria de Desierta No. 20 del 18 de enero de 2024. **I)** Que una vez adjudicado el lote tres (3) del proceso de Licitación, que corresponde a la LOBA + DEPRESIÓN MOMPOSINA a la propuesta más favorable para la Entidad, presentada por el proponente, identificado con NIT 901410596-5 debe darse aplicación a lo dispuesto en el acto de adjudicación del contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia las partes se obligan al cumplimiento de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA** - OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. – Cumplir el ofrecimiento realizado dentro de la propuesta seleccionada, en cuanto a mínimo: a) Cantidad y calidad de raciones, b) Plan de calidad, c) transporte y capacidad instalada, d) Oferta económica. e) minuta patrón, entre otras. El suministro a que se obliga entregar el contratista deberá cumplir con el lineamiento establecido en las resoluciones 00335 de 2021 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER y Directiva 05 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y demás disposiciones que la adicionen, y en especial: **Obligaciones Generales:** 1. Realizar las actividades contempladas en el lineamiento técnico administrativo y estándar del PAE del MEN, y ejecutar cabalmente cada uno de los aspectos ofrecidos en la propuesta presentada en el proceso. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. 3. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para

que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación unilateral del contrato. 5. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. 6. Garantizar que las personas involucradas en el proceso de manipulación de alimentos desde su recepción hasta la preparación y servida, sea idóneo de acuerdo a los requerimientos exigidos en el lineamiento técnico para su cargo y a su vez cuenten con el certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad correspondiente como se exige en el lineamiento. 7. Garantizar que el personal cuente con la dotación adecuada de acuerdo a las exigencias del lineamiento técnico, administrativo (uniforme, gorro, tapabocas, zapatos cerrados). 8. Implementar programa de capacitación a las personas vinculadas en la ejecución del contrato, en temas de manipulación técnica e higiénica de los alimentos entre otras. 9. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 10. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 11. Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 12. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa. 13. Realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, para determinar las condiciones de las IE en la prestación de servicio, el operador valorara el estado de las mismas, determinando si poseen las condiciones mínimas para dicho objetivo. En los casos donde no se pueda preparar en sitio se reportará al supervisor del contrato para tomar las decisiones pertinentes en el marco de la norma, para lo cual deberá justificarlo a través del diagnóstico de que trata este párrafo. **Obligaciones Específicas:** 1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 2. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido. 4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: 1. Equipos de refrigeración y congelación, 2. Balanzas, 3. Termómetros, 4. Carretillas transportadoras, 5. Canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 5. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 6. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 7. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. 8. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 9. Implementar los controles necesarios y garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, acorde con los cronogramas

pactados y conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales», así como condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada.10. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 11. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. 12. Realizar la toma de muestras testigos de la ración preparada en sitio acorde con los lineamientos establecidos en las normas sanitarias vigentes. 13. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa informe detallado respecto del cumplimiento de esta obligación. 14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN y/o la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender -UApA o el Departamento, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en las sedes de los establecimientos Educativos y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA. 16. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo» (anexo publicado en el siguiente link http://www,mineducacion.qov.co/xwlal/microsifios-preescolar-basica-y-media/Programa-deAlimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Fomiatos/358483:Decretos-Resoluciones-yCircu!aresj. 17. Implementar los ciclos de menús aprobados por la ETC para el caso de atención con enfoque diferencial, una vez hayan sido concertados con las comunidades, sin dilaciones ni retardos injustificados.18. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.19. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales realizadas en las zodes del Departamento de Bolívar, de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo equivalentes al porcentaje contenido en la respectiva oferta presentada, y rendir informe mensual a la ETC respecto del cumplimiento de esta obligación. 20. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, acorde con las condiciones concertadas con las comunidades y aprobadas por la ETC y la UApA.21. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al UApA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 22. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 23. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 24. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o delaUApA, supervisión o la

interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 25.Dar cumplimiento a los planes de mejora elaborados por la ETC. 26. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 27. Apoyar y participar en las acciones, actividades y estrategias que, para la creación de la minuta diferencial, sean adelantadas entre la ETC y comunidades, 28. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UApA. 29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE, y rendir informe mensual respecto del cumplimiento dado a esta obligación y las respuestas dadas con ocasión de la misma. 30. Cumplimiento de las siguientes actividades durante la fase de operación del programa. 31. Presentar con mínimo 5 días de antelación los cronogramas de entregas, en caso de presentarse novedades o inconvenientes en el cumplimiento de éstos se deberá informar con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas. 32. Presentar a la Interventoría y/o supervisión certificado de cumplimiento de los proveedores a contratar para la prestación del servicio de alimentación escolar. El incumplimiento de los proveedores de bienes y servicios del contratista, no podrá alegarse como excusa para el incumplimiento del contrato celebrado entre el Departamento y el contratista. 33. Garantizar la idoneidad, calidad y exclusividad de la Bodega durante la ejecución del contrato. 34. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Obligaciones Generales** 1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. 4. Designar funcionario(s) encargados de efectuar la vigilancia y control del contrato y de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Informar bimestralmente al Ministerio el resultado de la supervisión y/o interventoría frente a la ejecución del Programa. 6. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobra de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. 7. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo. 8. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **Obligaciones Específicas:** 1. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local. Las ETC Departamentos, deberán articularse con sus municipios no certificados para el desarrollo de estas acciones. 2. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del Programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE. 3. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, a fin de propender por las adecuadas condiciones higiénicas sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable. 4. Hacer seguimiento y enviar al Ministerio de Educación Nacional bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos. 5. Promover y verificar la atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos, que se encuentren en instituciones educativas que atiendan mayoritariamente grupos étnicos, o que se encuentran en territorio indígena. 6. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador, en caso de ser la entidad contratante de la operación, de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por la (UAPA) dichos ciclos sean revisados por un profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, que cuente con matrícula profesional expedida por la Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética. 7. Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos. Las ETC Departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados para el desarrollo de estas actividades. 8. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 9. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo: para el efecto debe: 9.1 Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. 9.2 Adelantar los procesos de

contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. 9.3 Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización del mismo en cada vigencia. 9.4 Designar la supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos: así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto, para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos. 10. Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo; para lo cual en caso de ser ETC departamento, debe articularse con sus municipios no certificados. 11. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución: en el caso de las ETC departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados. 12. Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. 13. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del Programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP. 14. Establecer y remitir al Ministerio de Educación antes del 15 de diciembre de cada año la proyección de la priorización de Instituciones Educativas del calendario escolar siguiente. 16. Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución. 17. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. 18. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública a través de los mecanismos establecidos para tal fin. 19. Determinar el procedimiento a adelantar con las raciones que ya han sido preparadas en el caso de la modalidad preparada en sitio o con las raciones industrializadas entregadas por el operador, en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado. 20. El adjudicatario se compromete, con la suscripción del contrato, a la vinculación de personal calificado o no, de madres cabezas de hogar, población. Víctima del conflicto armado y jóvenes en los términos de la ley de juventudes, en los términos de la Ley y que cumplan lo exigido en el lineamiento PAE, y aportar certificado vigente de ausencia de sanciones expedido por el Ministerio del Trabajo de la sede principal. **CLAUSULA QUINTA**: **TÉRMINO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución de los contratos adjudicados será de 48 días de entrega de raciones dentro del calendario escolar del año 2024. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024, salvo la ampliación del plazo o servicios que se derive de la adición al contrato o autorización de vigencias futuras de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA**: **VALOR**.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima máximo en la suma de ($8.096.758.224), MCTE, en caso de haberse entregado un número de raciones inferior a las contratadas por vencimiento o ajuste del plazo de ejecución, contado desde el inicio de la misma, o causas no imputables a título de incumplimiento del contratista, el valor del contrato se ajustará a la ejecución realizada y de ello se dejará constancia en su liquidación, en ningún caso el valor del contrato implicará la obligación de pagar raciones no entregadas de acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato de suministro. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 202400006 de 16 de enero de 2024., **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**. Considerando que el Código de Comercio establece: "*ARTÍCULO 971. PAGO DEL PRECIO EN SUMINISTROS PERIODICOS Y CONTINUOS. Si el suministro es de carácter periódico, el precio correspondiente se deberá por cada prestación y en proporción a su cuantía,*

y deberá pagarse en el acto, salvo acuerdo en contrario de las partes. Si el suministro es de carácter continuo, el precio deberá pagarse de conformidad con la costumbre, si las partes nada acuerdan sobre el particular. El suministro diario se tendrá por continuo." El contratista recibirá como contraprestación al suministro entregado, esto es, el precio definido por cada prestación entregada y en proporción a su cuantía, la cual deberá pagarse considerando la complejidad de actividades de alistamiento definidas en el lineamiento del MEN y los plazos para su realización de acuerdo al cronograma del proceso de selección por licitación, así: El Departamento de Bolívar cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: A) Un PRIMER pago correspondiente al 20% del valor del contrato, correspondiente al costo de la vigencia 2024, una vez se evidencie mediante certificado del supervisor y/o interventor la realización de la etapa de alistamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 00335 de 2021 y el inicio de entrega de raciones. B) El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir, número de raciones entregadas que excedan el 20% inicialmente pagado, contabilizadas a partir del segundo mes de ejecución, y así sucesivamente hasta el último mes del calendario escolar definido para la ejecución del contrato. El pago se cancelará en mensualidad por cada mes vencido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del mes, previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación en el que conste: 1) El cumplimiento del suministro de las raciones por zona o lote adjudicado, de acuerdo a la priorización y focalización definida por los actores del PAE. 2) El cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato. PARAGRAFO: El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido final a satisfacción por parte del supervisor o interventor en el que certificará el estado de paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, cumplimiento integral de las obligaciones del contratista, descuentos por inejecuciones y relación detallada de los informes y planes de mejoramiento realizados, y suscripción del acta de liquidación del contrato. C) Cada pago se generará de acuerdo a los meses del calendario anual y en ningún caso podrá superar el periodo académico establecido por la Secretaría de Educación para el año 2024, cada pago se generará de acuerdo al valor indicado en el certificado o acta de recibo a satisfacción parcial o final suscrita por el(los) supervisor(es) del contrato, equipo de apoyo o interventor, de acuerdo a las competencias asignadas a cada uno de los miembros del equipo de supervisión del Programa de Alimentación Escolar, certificando la expedición de las certificaciones por los rectores; junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro, según el caso, acompañado con el acta de inicio del contrato, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (en ningún caso habrá pago al contratista si durante el mes transcurrido no se realizó el suministro de raciones a los estudiantes), Así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas, lo cual se demostrará con la respectiva certificación expedida por el Representante legal de la entidad contratista. El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. (Soportar con las debidas planillas de asistencia de los beneficiarios y la certificación de los días ejecutados, debidamente firmadas por el rector y/o coordinador de la IE y demás documentos exigidos por el Supervisor. Acreditar de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día con los pagos relativos al sistema de seguridad social integral, cuando corresponda. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste la entrega de las raciones dando cumplimiento al lineamento técnico, administrativo, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar establecidas por el MEN. Presentación de un informe mensual de la ejecución del contrato). **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que se designe en el acta de inicio y/o los funcionarios asignados para la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar (rectores, funcionarios de la Secretaría de Educación y Equipo PAE); en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la

Ley 80 de 1993, la interventoría será ejercida por el contratista seleccionado a través de proceso de concurso de méritos y corresponderá: 1. Corresponde además a la Supervisión y/o interventoría las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y además ejercerá las actividades y responsabilidades previstas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011: 1. Suscribir el acta de inicio y elaborar las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Servir de interlocutor entre la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Educación y el Contratista. 3. Revisar la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato, y apoyarse con los rectores de las instituciones educativas para que le expidan reportes de la prestación del servicio en cada una de las sedes, mediante correo electrónico u otros medios de comunicación. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes, e informar cualquier hecho que amenace o ponga en riesgo la ejecución del contrato o su paralización. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas (en caso de levantamiento del estado de emergencia), para conocer el estado de ejecución del contrato, la no realización de las visitas no será impedimento para la recopilación de todas las evidencias posibles que demuestren la ejecución del contrato. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afectan la ejecución del contrato. 8. Estudiar, proponer y/o aprobar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con el fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del contrato y la vigencia de las pólizas durante la ejecución del contrato. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción, tomando como base las evidencias de cumplimiento recopiladas cada mes. 12. Citar a la liquidación bilateral del Contrato y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del contrato, adjuntado los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del contrato. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. 16. Ejercer dentro del ámbito de sus competencias la dirección general y la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio educativo, podrán solicitar al ordenador del gasto la terminación unilateral del contrato, el descuento de los servicios no entregados o el inicio de planes de mejoramiento o medidas que garanticen objetivamente la ejecución de las obligaciones del contrato. 18. Realizar informe mensual del cumplimiento de las obligaciones del contratista indicando el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato. 19. Suscribir los informes de supervisión y las actas de recibo parcial de los servicios prestados, en ellas deberá ponderar el porcentaje de cumplimiento de acuerdo a la ejecución de las obligaciones del contratista, y en ella se avalará el pago corresponde a dicho ejecución de acuerdo a la cláusula forma de pago descrita en el contrato. 20. Abstenerse de ordenar pago alguno mediante documento distinto al acta de recibo parcial de servicios, suscrita por el supervisor designado en el acta de inicio. 21. Remitir al grupo de contratos cada una de las actas e informes de supervisión suscritos. 22. Para cada mes vencido deberá realizar un informe de supervisión, el cual se le dará traslado al contratista por el termino máximo de cinco (5) días calendario, para que se pronuncie sobre el contenido del mismo, pasados máximos 3 días hábiles se dará respuesta a las observaciones del contratista y se expedirá el informe de supervisión definitivo para cada periodo, el cual será base para el acta de recibo del servicio prestado por el contratista. **CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente contrato, ni las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita de El DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se termina: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por expiración del plazo. 3. Por incumplimiento grave del CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos en este contrato, o de las normas que lo rigen, en especial, las que gobiernan la prestación del servicio público de educación y su contratación, que produzca la paralización del PAE contratado. 4. Por las demás señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En la aplicación de las cláusulas contenidas en el presente

contrato, las partes procederán de buena fe. Para resolver de manera amistosa cualquier dificultad relativa al cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la formación de una comisión de arreglo de cuatro (4) miembros, manifestando por escrito a la otra su intención en ese sentido. La comisión se reunirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, con dos (2) representantes de cada parte. En caso de que la comisión no llegue a ningún arreglo directo dentro del mes siguiente a la fecha en que ha debido reunirse por primera vez, por cualquier motivo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia, bien sea por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en Cartagena, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio e dicha ciudad, con sujeción a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este último deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez el Departamento haya declarado el incumplimiento y el pago de la misma, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN:** El presente contrato prevalecerá ante cualquier discrepancia interpretativa surgida en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral o emolumento entre EL DEPARTAMENTO y el personal que vincule el CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes que el CONTRATISTA vincule por la celebración del presente contrato, genera relación de dependencia y subordinación jurídica con EL DEPARTAMENTO; y en tal medida, en el evento de presentarse cualquier reclamación sobre el particular en la que se pretenda vincular al Departamento, se procederá a denunciar el pleito al contratista, quien mantendrá indemne de a la Gobernación de Bolívar y/o Departamento de Bolívar por este concepto. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura de riesgos. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIAS
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10	Del contrato	Del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por todo el periodo de ejecución del contrato

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO. El CONTRATISTA se obliga de mantener a EL DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO**. El contrato es intuito persona, y está sujeto al régimen definido en el capítulo III de las Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, aplicable y vigente que regule la materia, este contrato es de suministro, cuya modalidad de selección se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento, ni siquiera en calidad subsidiaria ni solidaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la publicación de este contrato se surtirá por EL DEPARTAMENTO en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN**. Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere de la obtención del respectivo registro presupuestal, certificado de estar a paz y salvo con la seguridad social del representante legal y la aprobación de la garantía única por parte de EL DEPARTAMENTO, en SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,y los términos de uso de la plataforma SECOP II. Los gastos referentes a la constitución de las garantías y demás a que haya lugar, correrán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES.** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS:** El incumplimiento o la mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del Contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo, dará lugar a la aplicación por parte del CONTRATANTE de multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta que se verifique su cumplimiento, por cada día de incumplimiento y/o retraso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA las multas descritas en la Cláusula anterior, cuando este incumpla o se retrase en el cumplimiento de sus obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, seguridad social y demás acreencias laborales) y parafiscales con el personal que contrate para la ejecución del presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de imponer multas por el incumplimiento, mora o retraso de cualquier otra obligación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En ningún evento debe entenderse que la multa aplicada al CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones salariales y prestacionales, impone al CONTRATANTE el deber de realizar los pago por las obligaciones salariales que se encuentran en cabeza del CONTRATISTA para con su personal; toda vez que, es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia durante el tiempo de ejecución. En todo caso, EL CONTRATISTA es el único responsable de solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por esos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas y sanciones aquí contempladas serán aplicadas de forma automática, descontándose de la siguiente factura o acta de cobro presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas y sanciones señaladas en el presente Contrato no son excluyentes entre sí, ni se traducen en renuncia del CONTRATANTE a realizar los trámites pertinentes para el cobro de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, agotando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PENAL PECUNARIA:** Las partes convienen que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en caso de declaratoria de Incumplimiento total o parcial y declaratoria de Caducidad del contrato, se causará a favor del DEPARTAMENTO y a cargo del CONTRATISTA como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato incluyendo sus adicciones, excluido de IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que el DEPARTAMENTO valore debidamente y haga exigibles todos los perjuicios efectivamente causados. Este monto podrá ser descontados de saldos a favor del CONTRATISTA o tomado directamente de la garantía única, o mediante jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION.** A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma, el contratista deberá concurrir a la(s) citación(es) de liquidación hechas por el Departamento.

Minuta de contrato suscrito en SECOP II

Revisó: requisitos formales Erick Castro PU Contratos